BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **15 de junio de 2020** **Número 116**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/454/2020, de 12 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón. 12770

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/455/2020, de 27 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 12779

ORDEN HAP/456/2020, de 28 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 12780

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Concepción Arenas Abad. 12781

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Mateo Gascón..... 12782

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo..... 12783

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 12797

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos..... 12798

csv: BOA20200615

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/457/2020, de 4 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 12810

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 12830

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/459/2020, de 1 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar. 12843

ORDEN ECD/460/2020, de 1 de junio, por la que se cancela la convocatoria de los VI Premios “Escuela y Deporte”. 12859

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de captación de agua para riego de plantaciones destinadas a la producción de trufa negra en Purroy de la Solana, término municipal de Benabarre (Huesca), promovido por D.ª María Isabel Llagüerri Visa. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11561). 12860

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 12867

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón. 12868

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de formación profesional en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 12869

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental..... 12870

csv: BOA20200615

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Euroquímica, S.A., ubicada en Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9626)..... 12871

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y modalidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca) promovido la Sociedad de Cazadores Roselinos VIP (Expediente INAGA 220102/27/2020/01104). 12872

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por Dña. María Aguareles Abellanas (Expediente INAGA 220102/27/2019/12088). 12873

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), para la variante de la línea aérea de alta tensión 66kV “Magallón - Gallur - TUD3” entre los apoyos número 34 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03015). ... 12874

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada del Pozuelo o de la Vicera” y la “Colada de los Tinajeros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Magallón (Zaragoza), para la línea subterránea de media tensión (30 kV) del parque eólico “Agón 2 - Bargas”, solicitado por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03016). 12875

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Litera Meat, S.L.U. 12876

FEDERACIÓN ARAGONESA DE GOLF

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Golf, relativo a convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria..... 12877

csv: BOA20200615

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/454/2020, de 12 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se planificó la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicha Orden, y dentro del marco jurídico establecido por el Estado, se estableció un régimen general de funcionamiento del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón, así como un procedimiento de adaptación continua a cada una de las fases del proceso de transición hacia una nueva normalidad.

Concretamente, la Orden fija una previsión de oferta de servicios y sus criterios de planificación futura hasta la recuperación total de la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera. Dicha oferta de servicios se concretó en anexo a la Orden ya referida. Los criterios de planificación de la oferta se concretan en la priorización de aquellos servicios que atiendan las principales relaciones de movilidad obligada, tales como aquellos que permiten el acceso a los centros sanitarios, administrativos y laborales, especialmente aquellos servicios que atienden determinados núcleos de población en exclusividad. Igualmente, se priorizarán con carácter general, aquellas expediciones que atienden los principales horarios de entrada y salida al trabajo y los horarios que permitan realizar adecuadamente gestiones médicas, administrativas o comerciales.

Así mismo, se establece que el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, atendiendo a los ya mencionados criterios de planificación, a la evolución de la situación sanitaria y al desarrollo del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y a fin de adaptar la oferta a los indicadores sobre la evolución de la demanda y las condiciones generales de movilidad en cada ámbito territorial podrá acordar incrementos adicionales o reducciones en la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, debiéndose en esos casos realizar la oportuna actualización del anexo I de la Orden de 8 de mayo de 2020.

Vistas las necesidades de movilidad particulares y la evolución de la demanda en el ámbito de los servicios señalados, mediante órdenes de 15 de mayo de 2020, de 22 de mayo de 2020, de 29 de mayo de 2020 y de 5 de junio de 2020 se procedió a actualizar el anexo I, incrementando progresivamente la oferta de servicios a implementar.

Analizada de nuevo la oferta y vistas las demandas formuladas ante el titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se estima conveniente y justificado recuperar la totalidad de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general por carretera amparados por Resolución del Director General de Transportes otorgada en virtud del Decreto 63/1987, de 23 de mayo y cuyo déficit de explotación se financia mediante contratos programa.

Por ello, y a partir de la entrada en vigor de esta orden, con un nivel de prestación del 100% en este tipo de servicios debe derogarse la Orden de 21 de abril, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para la financiación del déficit resultante de la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, autorizados por el Director General de Transportes en virtud del Decreto 63/1987, de 23 de mayo. Y es que la vigencia de esta Orden se vinculaba al mantenimiento de las reducciones de la oferta de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general autorizados por Resolución de Director General competente en materia de transportes de fecha 28 de noviembre de 2016 cuyo déficit se financia con contratos programa.

Adicionalmente y por lo que respecta a los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general amparados por un título concesional, revisada nuevamente la oferta y vistas las demandas formuladas ante el titular del servicio, se considera necesario llevar a cabo una nueva actualización del anexo I incrementando las expediciones a prestar.

La Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se planificó la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los

csv: BOA20200615001

servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón estableció también los criterios de ocupación de los vehículos en el marco de lo establecido con carácter general por el Ministerio de Sanidad. Con la aprobación de la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, se han revisado las condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre por lo que resulta necesaria su actualización.

Por último, la Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, autorizaba también, en su artículo noveno, la gratuidad para el personal sanitario y sociosanitario de los servicios de transporte público regular de viajeros del ámbito del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. La medida, que pretendía facilitar el acceso de los profesionales a sus puestos de trabajo durante las semanas más cruciales de la situación de estado de alarma, ha perdido en este momento su justificación en atención a los informes sobre la evolución de la situación de emergencia sanitaria.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y por el artículo 14.2 c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por el que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público regular de su titularidad, y en el ejercicio de la condición de autoridad autonómica en materia de transportes que corresponde al titular del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda según lo establecido por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.— Los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera amparados por Resolución del Director General de Transportes en virtud del Decreto 63/1987, de 23 de mayo y cuyo déficit de explotación se financia mediante contratos programa, serán prestados con el nivel de servicio establecido en cada una de las Resoluciones de 28 de noviembre de 2016 por las que se autorizó su establecimiento y prestación.

Segundo.— Actualizar el anexo I de la Orden de 5 de junio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se planifica la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiéndose como nuevo anexo a esta Orden. En dicho anexo se establecen las expediciones a prestar en relación a los servicios amparados por un título concesional.

Tercero.— En el transporte público regular de viajeros de uso general en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrá usar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas, y se mantendrá una referencia de ocupación de dos usuarios por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

Queda sin efecto la Orden de 21 de abril, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para la financiación del déficit resultante de la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, autorizados por el Director General de Transportes en virtud del Decreto 63/1987, de 23 de mayo.

Quedan sin efecto los artículos séptimo y noveno de la Orden de 8 de mayo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se planifica la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Queda sin efecto el anexo I de la Orden de 5 de junio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se planifica la transición hacia una nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200615001

Disposición final única.— Vigencia.

Esta Orden será de aplicación desde las 00:00 horas del día 15 de junio de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas, o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden que modifique la presente.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE Y FRULA)	LUNES	LANAJA	HUESCA	8:30	IDA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE Y FRULA)	LUNES	HUESCA	LANAJA	18:45	VUELTA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE Y MONTESUSIN)	MIÉRCOLES	LANAJA	HUESCA	8:30	IDA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE Y MONTESUSIN)	MIÉRCOLES	HUESCA	LANAJA	18:45	VUELTA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE)	VIERNES	LANAJA	HUESCA	15:30	IDA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ALCUBIERRE)	VIERNES	HUESCA	LANAJA	13:00	VUELTA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR CANTALOBOS Y POLEÑINO)	JUEVES	LANAJA	HUESCA	8:30	IDA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR CANTALOBOS Y POLEÑINO)	JUEVES	HUESCA	LANAJA	18:45	VUELTA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ORILLENA, LALUEZA Y POLEÑINO)	MARTES	LANAJA	HUESCA	8:30	IDA
VDA-020	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LANAJA - HUESCA (POR ORILLENA, LALUEZA Y POLEÑINO)	MARTES	HUESCA	LANAJA	18:45	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - ADAHUESCA - BARBASTRO	MARTES	BARBASTRO	BARBASTRO	8:30	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - ADAHUESCA - BARBASTRO	MARTES	BARBASTRO	BARBASTRO	14:30	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - BROTO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TORLA	BARBASTRO	6:50	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - BROTO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	BARBASTRO	TORLA	17:15	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - BUERA PUEBLO - ADAHUESCA - BARBASTRO	JUEVES	BARBASTRO	BARBASTRO	8:20	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - BUERA PUEBLO - ADAHUESCA - BARBASTRO	JUEVES	BARBASTRO	BARBASTRO	14:30	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - COLUNGO PUEBLO - ADAHUESCA - BARBASTRO	MIÉRCOLES	BARBASTRO	BARBASTRO	8:15	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	BARBASTRO - COLUNGO PUEBLO - ADAHUESCA - BARBASTRO	MIÉRCOLES	BARBASTRO	BARBASTRO	14:30	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	FRAGA - HUESCA	MARTES Y JUEVES	FRAGA	HUESCA	7:00	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	FRAGA - HUESCA	MARTES Y JUEVES	HUESCA	FRAGA	13:00	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TIERZ	MARTES Y JUEVES	TIERZ	HUESCA	7:30	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TIERZ	MARTES Y JUEVES	TIERZ	HUESCA	14:30	IDA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TIERZ	MARTES Y JUEVES	HUESCA	TIERZ	7:50	VUELTA
VDA-034	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TIERZ	MARTES Y JUEVES	HUESCA	TIERZ	15:00	VUELTA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	AYERBE - HUESCA	MIÉRCOLES	AYERBE	HUESCA	10:30	IDA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	AYERBE - HUESCA	MIÉRCOLES	HUESCA	AYERBE	18:30	VUELTA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LUPIÑEN - HUESCA POR BANASTAS Y CHIMILLAS	MARTES	LUPIÑEN	HUESCA	7:30	IDA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	LUPIÑEN - HUESCA POR BANASTAS Y CHIMILLAS	MARTES	HUESCA	LUPIÑEN	14:30	VUELTA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	MURILLO - HUESCA POR AYERBE Y BANASTAS Y CHIMILLAS	MIÉRCOLES	MURILLO DE GÁLLEGO	HUESCA	7:00	IDA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	MURILLO - HUESCA POR AYERBE Y BANASTAS Y CHIMILLAS	MIÉRCOLES	HUESCA	MURILLO DE GÁLLEGO	14:40	VUELTA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - BANASTÁS	MARTES Y JUEVES	HUESCA	BANASTÁS	9:00	IDA
VDA-049	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - BANASTÁS	MARTES Y JUEVES	BANASTÁS	HUESCA	9:15	VUELTA
VDA-068	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	HUESCA	SARIÑENA - ZARAGOZA POR LALUEZA Y ORILLENA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	SARIÑENA	ZARAGOZA	7:00	IDA
VDA-068	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	HUESCA	SARIÑENA - ZARAGOZA POR LALUEZA Y ORILLENA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ZARAGOZA	SARIÑENA	13:00	VUELTA
VDA-068	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	HUESCA	SARIÑENA - ZARAGOZA POR SAN JUAN Y LA CARTUJA	MARTES Y JUEVES	SARIÑENA	ZARAGOZA	7:00	IDA
VDA-068	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	HUESCA	SARIÑENA - ZARAGOZA POR SAN JUAN Y LA CARTUJA	MARTES Y JUEVES	ZARAGOZA	SARIÑENA	13:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	C.P. ZUERA - ZARAGOZA	SÁBADOS Y DOMINGOS	ZARAGOZA	C.P. ZUERA	7:30	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	C.P. ZUERA - ZARAGOZA	SÁBADOS Y DOMINGOS	ZARAGOZA	C.P. ZUERA	14:00	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	C.P. ZUERA - ZARAGOZA	SÁBADOS Y DOMINGOS	C.P. ZUERA	ZARAGOZA	8:30	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	C.P. ZUERA - ZARAGOZA	SÁBADOS Y DOMINGOS	C.P. ZUERA	ZARAGOZA	15:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	GURREA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	GURREA	ZARAGOZA	21:00	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	GURREA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	GURREA	19:45	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	ASTÚN - ZARAGOZA	DOMINGO	ASTÚN	ZARAGOZA	16:15	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	ASTÚN - ZARAGOZA	VIERNES	ZARAGOZA	ASTÚN	17:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - FORMIGAL	VIERNES Y DOMINGOS	JACA	FORMIGAL	10:30	IDA

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - FORMIGAL	VIERNES Y DOMINGOS	FORMIGAL	JACA	15:45	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	7:15	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	8:15	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	9:15	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	11:15	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	14:45	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	HUESCA	ZARAGOZA	16:45	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	9:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	10:30	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	13:30	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	15:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	17:30	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	HUESCA	20:00	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - ZARAGOZA	DIARIO	JACA	ZARAGOZA	8:30	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - ZARAGOZA	DIARIO EXCEPTO DOMINGOS	JACA	ZARAGOZA	17:00	IDA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - ZARAGOZA	DIARIO	ZARAGOZA	JACA	8:30	VUELTA
VDA-079	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	JACA - ZARAGOZA	DIARIO EXCEPTO VIERNES	ZARAGOZA	JACA	17:00	VUELTA
VDA-080	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TARDIENTA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TARDIENTA	HUESCA	13:00	IDA
VDA-080	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	HUESCA - TARDIENTA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HUESCA	TARDIENTA	16:00	VUELTA
VDA-080	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	ROBRES - HUESCA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ROBRES	HUESCA	9:00	IDA
VDA-080	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	ROBRES - HUESCA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HUESCA	ROBRES	18:30	VUELTA
VDA-081	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	EL TEMPLE - HUESCA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	EL TEMPLE	HUESCA	7:00	IDA
VDA-081	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	HUESCA	EL TEMPLE - HUESCA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	HUESCA	EL TEMPLE	15:30	VUELTA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	ASTUN	JACA	7:25	IDA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	ASTUN	JACA	9:50	IDA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	JACA	ASTUN	8:25	VUELTA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	JACA	ASTUN	12:00	VUELTA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	CANFRANC ESTACION	ASTUN	7:10	IDA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	ASTUN	JACA	16:00	IDA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	ASTUN - JACA	LUNES A SABADOS	JACA	ASTUN	19:35	VUELTA
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	JACA - AISA - JACA	VIERNES	JACA	JACA	8:00	CIRCULAR
VDA-096	MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	HUESCA	JACA - AISA - JACA	VIERNES	JACA	JACA	14:00	CIRCULAR
VDA-010	ROSENDO NAVARRO, S.L.	TERUEL	CALAMOCHA - MUNIESA	LUNES Y VIERNES	CALAMOCHA	MUNIESA	10:30	IDA
VDA-010	ROSENDO NAVARRO, S.L.	TERUEL	CALAMOCHA - MUNIESA	LUNES Y VIERNES	MUNIESA	CALAMOCHA	13:00	VUELTA
VDA-010	ROSENDO NAVARRO, S.L.	TERUEL	OLALLA - CALAMOCHA	MIÉRCOLES Y VIERNES	OLALLA	CALAMOCHA	7:45	IDA
VDA-010	ROSENDO NAVARRO, S.L.	TERUEL	OLALLA - CALAMOCHA	MIÉRCOLES	CALAMOCHA	OLALLA	12:00	VUELTA
VDA-010	ROSENDO NAVARRO, S.L.	TERUEL	OLALLA - CALAMOCHA	VIERNES	CALAMOCHA	OLALLA	10:30	VUELTA
VDA-011	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - CASTELLOTE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	CASTELLOTE	ALCAÑIZ	7:25	IDA
VDA-011	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - CASTELLOTE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ALCAÑIZ	CASTELLOTE	14:40	VUELTA
VDA-021	AUTOMÓVILES ALTABA, S.L.	TERUEL	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	LUNES A VIERNES	LA IGLESUELA	TERUEL	6:00	IDA
VDA-021	AUTOMÓVILES ALTABA, S.L.	TERUEL	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	LUNES A VIERNES	TERUEL	LA IGLESUELA	14:10	VUELTA
VDA-035	AUTOBUSES FURIÓ, S.L.	TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS - CEREZOS - TERUEL	MARTES Y JUEVES	ARCOS DE LAS SALINAS	TERUEL	8:00	IDA
VDA-035	AUTOBUSES FURIÓ, S.L.	TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS - CEREZOS - TERUEL	MARTES Y JUEVES	TERUEL	ARCOS DE LAS SALINAS	14:30	VUELTA
VDA-035	AUTOBUSES FURIÓ, S.L.	TERUEL	FUENTES DE RUBIELOS - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	FUENTES DE RUBIELOS	TERUEL	8:15	IDA
VDA-035	AUTOBUSES FURIÓ, S.L.	TERUEL	FUENTES DE RUBIELOS - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TERUEL	FUENTES DE RUBIELOS	14:30	VUELTA

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-050	AUTOBUSES PECHUAN, S.L.	TERUEL	CELLA - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	CELLA	TERUEL	9:00	IDA
VDA-050	AUTOBUSES PECHUAN, S.L.	TERUEL	CELLA - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TERUEL	CELLA	13:30	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ALCAÑIZ	MARTES Y JUEVES	ALCORISA	ALCAÑIZ	8:05	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ALCAÑIZ	MARTES Y JUEVES	ALCAÑIZ	ALCORISA	14:40	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ANDORRA	MARTES Y JUEVES	ALCORISA	ANDORRA	15:10	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ANDORRA	MARTES Y JUEVES	ANDORRA	ALCORISA	7:50	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ANDORRA	MARTES Y JUEVES	ALCORISA	ANDORRA	14:35	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - ANDORRA	MARTES Y JUEVES	ANDORRA	ALCORISA	12:30	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - HÍJAR	MARTES Y JUEVES	ALCORISA	HÍJAR	12:30	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCORISA - HÍJAR	MARTES Y JUEVES	HÍJAR	ALCORISA	14:00	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALLOZA - HÍJAR	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ALLOZA	HÍJAR	7:38	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALLOZA - HÍJAR	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HÍJAR	ALLOZA	16:50	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	LA PUEBLA DE HÍJAR - ALCORISA	MARTES Y JUEVES	ALCORISA	LA PUEBLA DE HÍJAR	14:50	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	LA PUEBLA DE HÍJAR - ALCORISA	MARTES Y JUEVES	LA PUEBLA DE HÍJAR	ALCORISA	8:30	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	MUNIESA - LA PUEBLA DE HÍJAR	MARTES Y JUEVES	LA PUEBLA DE HÍJAR	MUNIESA	16:35	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	MUNIESA - LA PUEBLA DE HÍJAR	MARTES Y JUEVES	MUNIESA	LA PUEBLA DE HÍJAR	7:10	IDA
VDA-075	MANCOMUNIDAD SIERRA GUDAR	TERUEL	GÚDAR - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	GÚDAR	TERUEL	7:30	IDA
VDA-075	MANCOMUNIDAD SIERRA GUDAR	TERUEL	GÚDAR - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TERUEL	GÚDAR	14:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	ZARAGOZA	9:00	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	ZARAGOZA	10:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	ZARAGOZA	19:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	12:45	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	14:15	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	17:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	CASPE	ALCAÑIZ	8:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	CASPE	ALCAÑIZ	12:20	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	CASPE	9:40	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	CASPE	13:45	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ZARAGOZA POR SÁSTAGO	LUNES A VIERNES	CASPE	ZARAGOZA	7:05	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ZARAGOZA POR SÁSTAGO	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	CASPE	12:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ZARAGOZA POR SÁSTAGO	JUEVES	CASPE	ZARAGOZA	8:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	CASPE - ZARAGOZA POR SÁSTAGO	JUEVES	ZARAGOZA	CASPE	17:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	HÍJAR - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	HÍJAR	ZARAGOZA	8:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	HÍJAR - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ZARAGOZA	HÍJAR	15:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	VALDERROBLES - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	VALDERROBRES	ALCAÑIZ	9:30	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	TERUEL	VALDERROBLES - ALCAÑIZ	LUNES A VIERNES	ALCAÑIZ	VALDERROBRES	16:00	VUELTA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	ALIAGA - CAMPOVISIEDO - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ALIAGA	TERUEL	6:00	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	ALIAGA - CAMPOVISIEDO - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TERUEL	ALIAGA	14:30	VUELTA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	MONTALBAN - TERUEL	MARTES Y JUEVES	MONTALBAN	TERUEL	8:30	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	MONTALBAN - TERUEL	MARTES Y JUEVES	TERUEL	MONTALBAN	14:30	VUELTA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	TERUEL-MONTALBAN-ZARAGOZA	DOMINGO	TERUEL	ZARAGOZA	16:30	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	TERUEL-MONTALBAN-ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TERUEL	ZARAGOZA	14:30	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	TERUEL-MONTALBAN-ZARAGOZA	LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES Y SÁBADOS	TERUEL	ZARAGOZA	6:15	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	TERUEL-MONTALBAN-ZARAGOZA	SÁBADO	TERUEL	ZARAGOZA	8:00	IDA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	ZARAGOZA - MONTALBAN - TERUEL	DOMINGO	ZARAGOZA	TERUEL	12:00	VUELTA

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	ZARAGOZA - MONTALBAN - TERUEL	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ZARAGOZA	TERUEL	6:00	VUELTA
VDA-082	AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	TERUEL	ZARAGOZA - MONTALBAN - TERUEL	MARTES, JUEVES Y SÁBADOS	ZARAGOZA	TERUEL	15:30	VUELTA
VDA-005	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - MIEDES	LUNES A VIERNES	MIEDES	CALATAYUD	15:45	IDA
VDA-005	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - MIEDES	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	MIEDES	18:30	VUELTA
VDA-012	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - CALATAYUD	MARTES Y MIÉRCOLES	ARANDA	CALATAYUD	7:15	IDA
VDA-012	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - CALATAYUD	MARTES Y MIÉRCOLES	CALATAYUD	ARANDA	13:00	VUELTA
VDA-012	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	HUERMEDA - CALATAYUD	MARTES	HUERMEDA	CALATAYUD	9:00	IDA
VDA-012	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	HUERMEDA - CALATAYUD	MARTES	CALATAYUD	HUERMEDA	12:10	VUELTA
VDA-015	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	DAROCA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	DAROCA	CALATAYUD	7:45	IDA
VDA-015	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	DAROCA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	DAROCA	13:00	VUELTA
VDA-017	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CODOS - CALATAYUD	MARTES Y JUEVES	CODOS	CALATAYUD	9:00	IDA
VDA-017	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CODOS - CALATAYUD	MARTES Y JUEVES	CALATAYUD	CODOS	14:00	VUELTA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - BELCHITE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	BELCHITE	AZUARA	11:00	VUELTA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - BELCHITE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	AZUARA	BELCHITE	7:50	IDA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - BELCHITE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	BELCHITE	AZUARA	19:25	VUELTA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - BELCHITE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	AZUARA	BELCHITE	15:10	IDA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	AZUARA	ZARAGOZA	7:50	IDA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	AZUARA	ZARAGOZA	15:10	IDA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	AZUARA - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ZARAGOZA	AZUARA	18:30	VUELTA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	LÉCERA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	LÉCERA	ZARAGOZA	8:25	IDA
VDA-036	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	LÉCERA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	LÉCERA	17:00	VUELTA
VDA-044	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	VILLARROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	VILLARROYA DE LA SIERRA	CALATAYUD	7:50	IDA
VDA-044	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	VILLARROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	VILLARROYA DE LA SIERRA	13:00	VUELTA
VDA-045	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	JARABA - CALATAYUD	LUNES Y MIÉRCOLES	JARABA	CALATAYUD	8:00	IDA
VDA-045	HERMANOS MARTÍNEZ, S.A.	ZARAGOZA	JARABA - CALATAYUD	LUNES Y MIÉRCOLES	CALATAYUD	JARABA	14:00	VUELTA
VDA-054	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	ZARAGOZA	LOS FAYOS - TARAZONA	JUEVES	LOS FAYOS	TARAZONA	10:00	IDA
VDA-054	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	ZARAGOZA	LOS FAYOS - TARAZONA	JUEVES	TARAZONA	LOS FAYOS	12:45	VUELTA
VDA-054	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	ZARAGOZA	VERA DEL MONCAYO - TARAZONA	MARTES Y VIERNES	VERA	TARAZONA	8:45	IDA
VDA-054	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	ZARAGOZA	VERA DEL MONCAYO - TARAZONA	MARTES Y VIERNES	TARAZONA	VERA	13:00	VUELTA
VDA-056	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	ZARAGOZA	NOVILLAS - BORJA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	NOVILLAS	BORJA	8:15	IDA
VDA-056	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	ZARAGOZA	NOVILLAS - BORJA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	BORJA	NOVILLAS	13:40	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ALCORISA - LÉCERA	LUNES A VIERNES	ALCORISA	LÉCERA	7:30	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ALCORISA - LÉCERA	LUNES A VIERNES	LÉCERA	ALCORISA	18:17	VUELTA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ESCATRÓN - ALCAÑIZ	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ESCATRÓN	ALCAÑIZ	8:45	IDA
VDA-060	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ESCATRÓN - ALCAÑIZ	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ALCAÑIZ	ESCATRÓN	15:30	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	LUESIA - EJEA DE LOS CABALLEROS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	LUESIA	EJEA DE LOS CABALLEROS	7:40	IDA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	LUESIA - EJEA DE LOS CABALLEROS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	EJEA DE LOS CABALLEROS	LUESIA	19:00	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	SÁDABA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	SÁDABA	ZARAGOZA	10:30	IDA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	SÁDABA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	SÁDABA	8:00	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	SANGÜESA - SOS DEL REY CATÓLICO (JUEVES) - SÁDABA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	SANGÜESA	SÁBADA	6:45	IDA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	SANGÜESA - SOS DEL REY CATÓLICO (JUEVES) - SÁDABA	LUNES, JUEVES Y VIERNES	SÁBADA	SANGÜESA	18:30	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	15:30	IDA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	20:00	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	UNCASTILLO - ZARAGOZA (AP-68)	LUNES A VIERNES	UNCASTILLO	ZARAGOZA	7:30	VUELTA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	UNCASTILLO - ZARAGOZA (AP-68)	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	UNCASTILLO	17:00	VUELTA

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	UNCASTILLO - ZARAGOZA (AP-68)	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	UNCASTILLO	ZARAGOZA	10:00	IDA
VDA-061	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A.	ZARAGOZA	UNCASTILLO - ZARAGOZA (AP-68)	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	ZARAGOZA	UNCASTILLO	17:00	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ÉPILA - ZARAGOZA POR CASETAS	LUNES A VIERNES	ÉPILA	ZARAGOZA	8:30	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ÉPILA - ZARAGOZA POR CASETAS	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ÉPILA	19:30	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	LA ALMUNIA - CALATORAO - ZARAGOZA (DIRECTO)	LUNES A VIERNES	LA ALMUNIA	ZARAGOZA	9:00	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	LA ALMUNIA - CALATORAO - ZARAGOZA (DIRECTO)	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	LA ALMUNIA	15:00	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	PRADILLA DE EBRO - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	PRADILLA DE EBRO	ZARAGOZA	8:10	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	PRADILLA DE EBRO - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ZARAGOZA	PRADILLA DE EBRO	19:30	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ALFAMEN - ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ALFAMEN	ZARAGOZA	7:20	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ALFAMEN - ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ZARAGOZA	ALFAMEN	12:30	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ZARAGOZA - ALAGÓN	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ALAGÓN	20:15	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ZARAGOZA - ALAGÓN	LUNES A VIERNES	ALAGÓN	ZARAGOZA	7:00	VUELTA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ZARAGOZA - ALAGÓN	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	ALAGÓN	15:00	IDA
VDA-062	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	ZARAGOZA - ALAGÓN	LUNES A VIERNES	ALAGÓN	ZARAGOZA	15:30	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - MONSTERIO DE PIEDRA	MARTES, JUEVES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	CALATAYUD	MONASTERIO P.	10:00	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - MONSTERIO DE PIEDRA	MARTES, JUEVES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	MONASTERIO P.	CALATAYUD	17:00	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (DIRECTO)	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	ZARAGOZA	6:30	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (DIRECTO)	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	CALATAYUD	15:00	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	ZARAGOZA	9:15	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	CALATAYUD	ZARAGOZA	10:45	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	DIARIO	CALATAYUD	ZARAGOZA	13:35	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	ZARAGOZA	15:00	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	DIARIO	CALATAYUD	ZARAGOZA	18:30	IDA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	DIARIO	ZARAGOZA	CALATAYUD	9:00	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	DIARIO	ZARAGOZA	CALATAYUD	12:45	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	LUNES Y VIERNES	ZARAGOZA	CALATAYUD	16:45	VUELTA
VDA-070	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - ZARAGOZA (POR PUEBLOS)	DIARIO	ZARAGOZA	CALATAYUD	20:30	VUELTA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - CALATAYUD	JUEVES Y VIERNES	CALCENA	CALATAYUD	6:45	IDA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - CALATAYUD	JUEVES Y VIERNES	CALATAYUD	CALCENA	14:00	VUELTA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - ZARAGOZA	LUNES	CALCENA	ZARAGOZA	6:45	IDA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - ZARAGOZA	LUNES	ZARAGOZA	CALCENA	13:40	VUELTA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - ZARAGOZA	VIERNES	CALCENA	ZARAGOZA	6:45	IDA
VDA-071	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	ZARAGOZA	CALCENA - ZARAGOZA	VIERNES	ZARAGOZA	CALCENA	19:00	VUELTA
VDA-072	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	MONEGRILLO - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	MONEGRILLO	ZARAGOZA	8:30	IDA
VDA-072	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	MONEGRILLO - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ZARAGOZA	MONEGRILLO	13:00	VUELTA
VDA-073	AUTOCARES SAMAR BUIL, S.A.	ZARAGOZA	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORRE MEDINA	MARTES Y JUEVES	MUNIESA	ZARAGOZA	14:00	IDA
VDA-073	AUTOCARES SAMAR BUIL, S.A.	ZARAGOZA	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORRE MEDINA	MARTES Y JUEVES	ZARAGOZA	MUNIESA	10:00	VUELTA
VDA-074	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - TORRELAPAJA	LUNES Y VIERNES	TORRELAPAJA	CALATAYUD	9:00	IDA
VDA-074	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	CALATAYUD - TORRELAPAJA	LUNES Y VIERNES	CALATAYUD	TORRELAPAJA	14:00	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ESCATRÓN - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ESCATRÓN	ZARAGOZA	8:45	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	ESCATRÓN - ZARAGOZA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ZARAGOZA	ESCATRÓN	15:30	VUELTA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	VELILLA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	VELILLA	ZARAGOZA	7:45	IDA
VDA-078	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. HIFE	ZARAGOZA	VELILLA - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	VELILLA	15:30	VUELTA
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	LUNES	ARANDA	ZARAGOZA	13:15	IDA
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	LUNES	ZARAGOZA	ARANDA	9:40	VUELTA

csv: BOA20200615001

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA COMPETENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN NO GESTIONADOS POR EL CTAZ
A PARTIR DEL 15/06/20

CÓDIGO CONTRATO	EMPRESA PRESTADORA	PROVINCIA	NOMBRE RUTA	FRECUENCIA	ORIGEN	DESTINO	HORARIO SALIDA	SENTIDO
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ARANDA	ZARAGOZA	7:15	IDA
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	LUNES Y VIERNES	ZARAGOZA	ARANDA	19:00	VUELTA
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	JUEVES	ARANDA	ZARAGOZA	13:15	IDA
VDA-085	AUTOMÓVILES RÍO ARANDA, S.L.	ZARAGOZA	ARANDA - ZARAGOZA	JUEVES	ZARAGOZA	ARANDA	19:00	VUELTA
VDA-087	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	VILLAR DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	7:00	IDA
VDA-087	AGREDA BUS, S.L.	ZARAGOZA	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	ZARAGOZA	VILLAR DE LOS NAVARROS	16:00	VUELTA
VDA-088	AUTOCARES IJARA, S.L.	ZARAGOZA	ARIZA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	ARIZA	CALATAYUD	7:00	IDA
VDA-088	AUTOCARES IJARA, S.L.	ZARAGOZA	ARIZA - CALATAYUD	LUNES A VIERNES	CALATAYUD	ARIZA	13:00	VUELTA
VDA-095	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	ZARAGOZA	TARAZONA - BULBUENTE - MALEJAN - BORJA - EMP. ALBETA - MAGALLÓN - ZARAGOZA	LUNES A SABADOS	TARAZONA	ZARAGOZA	13:00	IDA
VDA-095	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	ZARAGOZA	TARAZONA - BULBUENTE - MALEJAN - BORJA - EMP. ALBETA - MAGALLÓN - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	TARAZONA	ZARAGOZA	15:15	IDA
VDA-095	TRANSPORTES HERNADEZ PALACIO, S.A. (THERPASA)	ZARAGOZA	TARAZONA - VERA - BORJA - AINZON - MAGALLÓN - ZARAGOZA	LUNES A VIERNES LABORABLES	ZARAGOZA	TARAZONA	18:15	VUELTA

csv: BOA20200615001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/455/2020, de 27 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 70706, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se incluye la Clase de Especialidad 200241, la Titulación Académica 01130, y en el apartado de Observaciones debe figurar “Los códigos de titulación académica 01100 y 2300 se refieren a las Clases de especialidad 200111 y 201111. El código de titulación 01130, se refiere a la Clase de especialidad 200241”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20200615002

ORDEN HAP/456/2020, de 28 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 100/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 12519, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, se modifica su adscripción orgánica del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (Zaragoza) al Centro de Atención a la Infancia (Zaragoza), se suprime de Formación Específica el requisito de “Carné de Manipulador de Alimentos” y del apartado de Observaciones “Festividad y turnicidad”. La diferencia de retribuciones incrementa el crédito de las fichas 3VAL y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20200615003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Concepción Arenas Abad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-70, área de conocimiento de “Estratigrafía “, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Concepción Arenas Abad, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Estratigrafía “ de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200615004

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Mateo Gascón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-96, área de conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Mateo Gascón, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200615005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

csv: BOA20200615006

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.
b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

csv: BOA20200615006

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200615006

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.

csv: BOA20200615006

El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200615006

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200615006

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200615006

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200615006

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200615006

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Técnicos Superiores de Gestión de Empleo

Grupo Primero.

A. Organización administrativa y gestión presupuestaria.

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos administrativos. La competencia: naturaleza y criterios de delimitación. Técnicas de alteración competencial.

2. La modernización administrativa. La nueva gestión pública. Desarrollos más recientes y tendencias. La gobernanza pública y el gobierno abierto. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. La gestión de la calidad. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Modelo de Excelencia EFQM. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.

4. Formas de actuación administrativa: la actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. El servicio público. El servicio de interés económico general y el servicio universal. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta.

5. La actividad de fomento. Ayudas y subvenciones públicas. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y normas complementarias.

6. La protección de datos. Régimen jurídico. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

7. El régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y la firma electrónica. Gobierno electrónico y administración electrónica y la agenda digital. Información al ciudadano. Tramitación administrativa por medios electrónicos.

8. Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos. Financiación incondicionada, condicionada y autónoma.

9. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones. Otros ingresos con cargo a los presupuestos estatales.

10. El gasto público: concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

11. El presupuesto administrativo. Principios presupuestarios. Técnicas presupuestarias. El presupuesto de caja, el presupuesto funcional o de ejecución, el presupuesto por programas y el presupuesto base cero. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: elaboración, estructura y contenido. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de créditos.

12. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

13. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero y de auditoría.

14. El régimen jurídico del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. El convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y contenido.

15. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B. Política social y economía. Unión europea.

16. El marco jurídico comunitario de la movilidad laboral: breve referencia al derecho originario. Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo

csv: BOA20200615006

a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. Desplazamiento de trabajadores en la Unión Europea. Directiva 96/71/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español: la libre prestación de servicio y el carácter transnacional de los desplazamientos.

17. Sociedad e inmigración. La integración social de los inmigrantes. Derechos y libertades de los extranjeros residentes en España. Características de la inmigración en Aragón. Instrumentos normativos y organización administrativa.

18. Acceso al trabajo en España de los extranjeros (I): Régimen jurídico de la entrada y salida del territorio español. Situaciones de los extranjeros, autorizaciones de trabajo y residencia. El arraigo laboral.

19. Acceso al trabajo en España de los extranjeros (II): El Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura y la Certificación de Insuficiencia de Demandantes (Ofertas CID). Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados. Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario. Excepción al permiso de trabajo.

20. La política social y de empleo en la Unión Europea. Estrategia Europa 2020: Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.

21. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Fondos Estructurales: Fondo Social Europeo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo. Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. La Iniciativa de Empleo Juvenil. El Programa Operativo de Empleo Juvenil. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

23. Medidas básicas de inserción y normalización social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Renta mínima de inserción y su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón: el Ingreso Aragonés de Inserción. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales y su relación con la inserción laboral.

24. Características de la economía aragonesa. Los sectores económicos en Aragón: el sector primario, el sector industrial y el sector servicios. Magnitudes más relevantes. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

25. La economía social en Aragón. Entidades de la economía social. Especial referencia a cooperativas y sociedades laborales. La Ley de Cooperativas de Aragón: constitución de cooperativas. Clases de cooperativas. El Registro de Cooperativas de Aragón. Las Sociedades Laborales y su Registro Administrativo.

Grupo Segundo. Derecho del trabajo y seguridad social.

1. El derecho del trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Las normas laborales internacionales. La Organización Internacional del Trabajo: principios, estructura y funciones. Convenios, recomendaciones y resoluciones. Convenios colectivos internacionales.

3. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

4. Modalidades de contratación: Contrato de trabajo por tiempo indefinido. Contratos formativos: en prácticas y para la formación y el aprendizaje. Contratos de duración determinada, a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo. Otro tipo de contratación temporal.

5. Relaciones especiales de trabajo por cuenta ajena: personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

6. Las empresas de trabajo temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la empresa de trabajo temporal. Agencias de colocación: régimen jurídico.

7. La negociación colectiva. Los convenios y acuerdos colectivos de trabajo: procedimiento de aprobación, ámbito de aplicación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia.

8. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

9. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en el ordenamiento jurídico español. Régimen disciplinario. Jurisdicción social y Administración laboral.

10. El proceso laboral ordinario: capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesal. Demanda, conciliación y juicio. Sentencia. Recursos. Otras modalidades procesales.

csv: BOA20200615006

11. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje: estructura y funcionamiento. La libertad sindical y el derecho a la huelga. Otras medidas de conflicto colectivo.

12. La Seguridad Social en la Constitución Española. Organización administrativa de la Seguridad Social en España: entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación.

13. Régimen general y regímenes especiales. Efectos para la Seguridad Social Española de la integración en la Unión Europea.

14. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema. Encuadramiento e inscripción de empresas. Situaciones asimiladas al alta.

15. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

16. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

17. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y formación profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.

18. El sistema español de protección frente al desempleo. Evolución normativa. Situación actual.

19. La protección por desempleo (I): características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora. Entidad gestora.

20. La protección por desempleo (II): el nivel contributivo de protección frente al desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho a la prestación, duración y cuantía. Situación legal de desempleo. Suspensión, reanudación y extinción del derecho.

21. La protección por desempleo (III): nivel asistencial. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía. Suspensión y extinción. Protección por desempleo de los trabajadores agrarios eventuales. Renta Activa de Inserción.

22. La protección por desempleo (IV): incompatibilidades. Financiación de las prestaciones. Gestión de las prestaciones por desempleo: tramitación y pago. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas. El pago único de la prestación por desempleo.

23. La protección por desempleo (V): control de las prestaciones por desempleo. Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

24. La prevención de riesgos laborales en España. Concepto y naturaleza. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. La organización de la prevención en las empresas.

Grupo Tercero. Política de empleo y formación.

1. Competencia estatal y autonómica en el ámbito laboral y del empleo. Organización administrativa en la Administración General del Estado y en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Planificación y ejecución de la política de empleo. La dimensión local en la política de empleo.

2. La política de empleo en España: definición, objetivos, planificación y ejecución. La Estrategia Española de Activación para el Empleo. Plan Anual de Políticas de Empleo. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

4. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad Autónoma de Aragón: población activa, ocupación y desempleo. Evolución del mercado de trabajo. La concertación social en Aragón.

5. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón. Adecuación entre la oferta de formación para el empleo y las demandas y necesidades del mercado laboral. El Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El Sistema Nacional de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). Cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

7. El Instituto Aragonés de Empleo. Normativa de creación. Organización y estructura. Actividades y competencias. La Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

csv: BOA20200615006

9. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos cuya contratación genera derecho a subvenciones. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal para el estímulo y fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

10. Programas de apoyo a la creación de actividad: iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.

11. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados: contratación a través de corporaciones locales.

12. Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. Medidas de simplificación normativa y administrativa. Medidas para facilitar la financiación de las personas emprendedoras y autónomos. Servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos.

13. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y otras iniciativas emprendedoras.

14. Apoyo al empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

15. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Formas jurídicas de constitución de empresas. Especial referencia a las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado. La pequeña empresa cooperativa en Aragón.

16. Programas de fomento de empleo público para la contratación de personas desempleadas en proyectos de interés general: contratación a través de entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro.

17. Empleo protegido. Los Centros Especiales de Empleo. Concepto. Calificación y registro. Medidas de fomento para la generación de empleo en CEE y para el mantenimiento de sus plantillas. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE. Los enclaves laborales.

18. Empleo e inclusión social: programas de inserción laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social. Las empresas de inserción. Concepto. Calificación y registro. El programa ARINSER.

19. Empleo y discapacidad: Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad. Excepcionalidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad. El empleo con apoyo.

20. Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal. Medidas para la promoción del empleo de la mujer. Medidas orientadas a la igualdad de oportunidades. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

21. Normativa en materia de cualificaciones y formación profesional. Sistemas de formación profesional: Formación profesional reglada y formación profesional para el empleo. Los certificados de profesionalidad. Los Centros de Referencia. Los Centros Integrados. Los Centros de educación de personas adultas.

22. El Plan Aragonés de Formación Profesional: objetivos, acciones comunes, acciones específicas. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

23. Marco competencial de regulación y gestión de la formación profesional para el empleo a nivel estatal y autonómico. Normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo.

24. La formación profesional para el empleo como parte de la política de empleo. Concepto, evolución y estructuración actual. Los niveles de la formación profesional, sistemas de acceso y las competencias clave. La formación profesional dual.

25. Formación programada por las empresas. Formación con compromiso de contratación. Prácticas no laborales.

26. Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Becas y ayudas. Formación dirigida a colectivos desfavorecidos.

27. Programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. Destinatarios de la formación. Modalidades de formación.

28. Vías de impartición de la formación profesional para el empleo: medios propios del INAEM, de la Red Pública y centros colaboradores. Procedimiento de acreditación e inscripción de Centros y especialidades formativas.

29. Sistemas de financiación de la Formación Profesional para el empleo. Programación de cursos de formación profesional para el empleo. Procedimiento y detección de necesi-

csv: BOA20200615006

dades formativas. Valoración de resultados, métodos e instrumentos: la evaluación de los centros autorizados y la inserción profesional como mecanismo de medición.

30. Seguimiento y evaluación de la acción formativa: Sistemas de comprobación de la calidad y evaluación del aprendizaje. Acreditación y calificación. Gestión y tramitación de los Certificados de Profesionalidad.

31. Programas públicos de empleo y formación. Los programas de Escuelas-Taller y Talleres de empleo: objetivos, características, contenido. El programa aragonés de apoyo a la Formación Dual.

32. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas.

33. Demanda de empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por internet. Acciones de información y orientación profesional para el empleo. Itinerario personalizado de empleo.

34. Oferta de Empleo. Captación, gestión, difusión y cobertura de ofertas de empleo. Canales de comunicación de ofertas (Emplea) y de comunicación de la contratación (Contrata).

35. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del INAEM: Programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción.

36. La intermediación en el ámbito Unión Europea: Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Ayudas a la movilidad EURES. Tu Primer Trabajo EURES (Your First EURES Job).

csv: BOA20200615006

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por Resolución de 10 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, siendo modificada por Resoluciones de 6 de abril, 16 de junio y 30 de septiembre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Sin embargo, tal y como se establece en la base 5.ª de la Resolución de 8 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan las citadas pruebas selectivas, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que han presentado su renuncia dos de sus miembros.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª María Teresa Royo Manero, Presidenta Titular del Tribunal, en sustitución de D. José Luis Fandos Muñoz y a D. Juan Carlos Lafuente Tena, Presidente Suplente del Tribunal, en sustitución de D. Juan Carlos Martín Mallén.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200615007

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20200615008

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Ciencias Políticas y Sociología, o en Ciencias Políticas y de la Administración, o en Sociología, o en Gestión y Administración Pública.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

csv: BOA20200615008

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200615008

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.

csv: BOA20200615008

El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200615008

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200615008

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200615008

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200615008

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200615008

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

1. Principales enfoques teóricos en Sociología. Teorías sociológicas en el siglo XXI.

2. El estudio de la realidad social. Individuo y sociedad. El proceso de socialización: agentes. Grupos sociales.

3. Cultura y sociedad. Valores y normas. Multiculturalismo versus multiculturalidad.

4. El concepto de conflicto social. Formas, causas, movilización y desarrollo. Consecuencias. El cambio social. La mediación.

5. Lenguaje y comunicación. Semántica y semiología. Análisis del discurso.

6. Estereotipos y prejuicios: actitudes. Influencia, persuasión y cambio de actitudes.

7. La influencia cultural de la religión. La religión como grupo de presión. Organizaciones religiosas. Secularización y fundamentalismos. Religión y género.

8. Sexo y género. El proceso de socialización de género. La evolución de las teorías feministas y el nuevo rol masculino. Identidad de género: tipologías.

9. Estructura social y familias en el siglo XXI. El papel de la familia en la socialización. Familias, parejas y nuevas formas de convivencia.

10. El estudio de la población. Demografía y sociología de la población. Políticas demográficas. Principales conceptos y fuentes. La medición, la explicación y fenomenología.

11. La comunicación humana. Los medios de comunicación social. Opinión pública y opinión publicada. La publicidad. La propaganda.

12. Tecnologías de la Información y la comunicación. Tecnologías emergentes. Redes sociales. Nuevas formas de influencia. Construcción de los nuevos paradigmas comunicacionales.

13. La investigación social. Teoría e investigación empírica en las ciencias sociales. Las fases de la investigación social.

14. El diseño práctico de la investigación. Objetivos, técnicas, distribución del tiempo y presupuestos.

15. La medición en ciencias sociales. Operacionalización de conceptos. Niveles de medición. Validez y fiabilidad.

16. El uso de la información registrada. La información secundaria. Valoración y utilización de las fuentes disponibles en España.

17. Métodos cuantitativos y cualitativos. Características, limitaciones y complementariedad.

18. Observación y análisis en la perspectiva cualitativa: observación participante, entrevistas individuales y grupales. Historias de vida y grupos de discusión.

19. Observación y análisis en la perspectiva cuantitativa: la encuesta. El cuestionario.

20. Observación y análisis en la perspectiva cuantitativa: la muestra: teoría y aplicación. Universo de estudio, tamaño de la muestra, concepto de error muestral, y selección de las unidades objeto de estudio (tipos de muestreo).

21. Estadística descriptiva univariada: distribuciones, tendencia central y dispersión. Estadística bivariada: tablas y medidas de asociación.

22. La informática y el análisis de datos. Los paquetes de programas estadísticos aplicados a las ciencias sociales.

23. El Estado: concepto. Los elementos constitutivos del Estado. El territorio, la población, el derecho.

24. Fuerza, poder y autoridad. El poder como elemento del Estado.

25. La Constitución: concepto, valor y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

26. El concepto de soberanía. La doctrina clásica de la soberanía. Identificación del poder estatal y soberanía. El poder supranacional y las limitaciones a la soberanía.

27. La Nación, nacionalismos y nacionalidades: etimología y concepto. Teoría respecto al factor característico de la Nación. El principio de las nacionalidades. Los nacionalismos en el mundo actual.

28. Del absolutismo de Hobbes a la pluralidad de poderes de Locke. La teoría de la división de poderes. Formulación clásica y realidad política actual.

29. El pensamiento político liberal en la historia contemporánea. Los liberalismos y las formas democráticas del siglo XIX a la actualidad.

csv: BOA20200615008

30. Movimiento obrero y pensamiento socialista. Evolución histórica. El socialismo democrático.

31. Teorías normativas y empíricas de la democracia. Definiciones y tipos de democracia. Condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de los sistemas democráticos en el siglo XXI. Democracia y complejidad en la sociedad actual.

32. Las dictaduras: origen. Tipología de dictaduras: especial referencia a los regímenes autoritarios y totalitarios.

33. La representación política: teoría y práctica. Democracia representativa y democracia participativa. Representación y Estado de partidos. Crisis de la representación política.

34. Los parlamentos: orígenes y evolución histórica. Estructura y funciones. Autonomía, organización y funcionamiento parlamentarios. El lugar del parlamento en los actuales sistemas democráticos.

35. El Ejecutivo en los sistemas contemporáneos. Evolución y realidad actual. Estructura y funciones de los gobiernos. Impulso político, responsabilidad y estabilidad gubernamentales.

36. El sistema político y sus elementos. Estudio comparado: principales modelos.

37. El proceso electoral. El sufragio. Los sistemas electorales: elementos y sus consecuencias políticas sobre la representación.

38. La participación electoral. Elecciones europeas, legislativas, autonómicas y municipales en España. El referéndum.

39. Partidos políticos y sistemas de partidos: teoría y tipologías. El liderazgo político.

40. La lógica de la acción colectiva. Corporativismo y neocorporativismo. Sindicatos y organizaciones empresariales. Nuevas formas de acción colectiva: el papel del movimiento 15M.

41. Sociedad civil y participación ciudadana. Grupos de interés, grupos de presión y movimientos sociales. Participación ciudadana e innovación democrática: nuevas formas de participación. El rol de la Administración pública como facilitador de la participación ciudadana.

42. La distribución territorial del poder del Estado. Estado unitario y Estado descentralizado. El federalismo en la doctrina y en la práctica constitucional. El caso del Estado de las Autonomías.

43. Gobernanza, redes y gobiernos multinivel. Nuevas formas de gobernanza. El nuevo papel del Estado Nación.

44. Organización territorial en España y Aragón. Descentralización y desconcentración. Evolución del modelo y distribución de competencias. La descentralización funcional.

45. La autonomía local. Las entidades locales como prestadoras de servicios. Principios de eficacia, eficiencia, economía, proximidad y subsidiariedad en el ámbito de la legislación en materia de Administración local.

46. Cultura organizativa y la ética pública. Códigos éticos. Los conflictos de intereses y las incompatibilidades en la administración pública.

47. Las políticas públicas: elaboración. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores. Modelos de decisión.

48. La ejecución de las políticas públicas. Gestión, resultados y reformulación.

49. La evaluación de las políticas públicas. Tipos. Criterios, indicadores y estándares.

50. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Gestión de proyectos y gestión por objetivos.

51. La administración burocrática, la “nueva gestión pública” y la administración deliberativa. Los nuevos instrumentos de la gestión pública.

52. La gestión de la calidad en los servicios públicos. Instrumentos, evaluación y aseguramiento de la calidad. Principales estándares de calidad.

53. Las organizaciones. Concepto. Teorías sobre la organización.

54. Las organizaciones. Organización formal e informal. Redes de comunicación y relación. Comunicación interna y externa.

55. Las organizaciones. Estructura, partes fundamentales, parámetros de diseño, factores de contingencia y configuraciones estructurales.

56. La dirección en las organizaciones. Jerarquía, liderazgo y participación.

57. Dirección pública: gestión y legitimidad. Principales retos en las grandes organizaciones. Marketing público.

58. Los recursos humanos en los organismos públicos. Gestión del conocimiento y nuevos desafíos en la planificación y gestión de los recursos humanos: el papel de la inteligencia artificial. Modelos de evaluación del rendimiento.

csv: BOA20200615008

59. Territorio y población. La despoblación en España y Aragón: políticas para frenar la despoblación. Políticas de ordenación del territorio en la Unión Europea, España y Aragón.

60. Estructura social en España y Aragón. Cambios y tendencias demográficas. El papel de la mujer en los cambios. Estratificación y movilidad social.

61. La agricultura y la política agraria en la Unión Europea, España y Aragón.

62. Industria, energía y construcción en la Unión Europea, España y Aragón.

63. El sector servicios: los subsectores de comercio, turismo y transportes en la Unión Europea, España y Aragón.

64. La renta nacional. Evolución y distribución. La internacionalización de la economía en la Unión Europea, España y Aragón. Comercio exterior y balanza de pagos.

65. La acción del Estado en la esfera económica, política y social. Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto.

66. El estado de bienestar. Orígenes, tipos y desarrollo. La transformación de las instituciones democráticas modernas. Globalización y sistemas políticos multinivel.

67. Los derechos humanos. Ciudadanía y generaciones de derechos. La protección de los derechos.

68. El sistema educativo. Objetivos, estructura, características generales, financiación y retos actuales. La política científica y tecnológica (I+D+i).

69. El Sistema Nacional de Salud. Objetivos, estructura, características generales, financiación y retos actuales.

70. La Seguridad Social. Objetivos, estructura, características generales, financiación y retos actuales.

71. Los Servicios Sociales. Objetivos, estructura, características generales, financiación y retos actuales.

72. El mercado de trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Políticas públicas de empleo.

73. Políticas de garantía de rentas. Prestaciones económicas contributivas y no contributivas en la Unión Europea, España y Aragón.

74. Política de vivienda en España y Aragón.

75. Infraestructuras y ordenación del territorio. Ciudades y espacios urbanos. Tendencias del desarrollo urbano occidental.

76. Promoción y protección a la infancia. Políticas en la Unión Europea, España y Aragón.

77. Juventud y emancipación. El proceso de transición al mundo adulto. La situación de la juventud española.

78. El envejecimiento de la población. Políticas de atención a las personas mayores.

79. Relaciones de género: políticas de igualdad, de no discriminación y de tolerancia. Derechos sexuales. Políticas en la Unión Europea, España y Aragón.

80. Personas con discapacidad e igualdad de oportunidades. Políticas en la Unión Europea, España y Aragón.

81. Pobreza, desigualdad y exclusión social. Políticas inclusivas en la Unión Europea, España y Aragón.

82. Las drogodependencias. Respuestas institucionales y sociales. Políticas en España y Aragón.

83. Emigración e inmigración en Unión Europea, España y Aragón: evolución y situación actual. Políticas de integración de los inmigrantes.

84. Capital social y redes sociales.

85. El desarrollo sostenible. La Estrategia 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El cambio climático. Políticas en la Unión Europea, España y Aragón.

86. Teorías sociológicas sobre el desarrollo, la modernización y el subdesarrollo. La cooperación al desarrollo. Políticas en el ámbito internacional, nacional y aragonés.

87. La globalización. Efectos políticos, sociales, económicos y ambientales.

88. De la sociedad internacional a la sociedad mundial. Organizaciones y actores en las relaciones internacionales.

89. La Unión Europea como actor en un mundo globalizado. Consecuencias de la integración en la Unión Europea para los países miembros. Nuevos escenarios para la Unión Europea ante la salida de países miembros.

90. La Unión Europea. El euro y el pacto de estabilidad y crecimiento. Consecuencias políticas económicas y sociales.

csv: BOA20200615008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/457/2020, de 4 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas destinadas a financiar la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 41, de 16 de febrero de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuados en todo el territorio nacional.

Segundo.— De conformidad con el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del Programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, publicado el 9 de marzo de 2019 en el "Boletín Oficial del Estado", se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa Moves, asignándose a la Comunidad Autónoma de Aragón el importe de 1.264.570,62 €. a los efectos de que pueda realizar la convocatoria y ordenar e instruir los procedimientos de concesión de las ayudas en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

Tercero.— Mediante Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2019, se convocan las ayudas a la movilidad eficiente y sostenible para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo 5 de la citada Orden de convocatoria, con fecha 22 de mayo de 2019, se procedió a la formalización del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para la ejecución del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2019.

Quinto.— Con fecha de 16 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se hace una transferencia de presupuesto entre líneas de actuación del Programa MOVES, para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, al objeto de ejecutar el Programa MOVES de una manera uniforme.

Sexto.— Con fecha de 13 de marzo de 2020, se publicó en el número 51 del "Boletín Oficial de Aragón", la Orden ICD/204/2020, de 26 de febrero, por la que se acuerda redistribuir las anualidades de los créditos disponibles en las partidas existentes para la concesión de las subvenciones de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Con fecha de 13 de marzo de 2020, y de conformidad con el informe preceptivo emitido entregado en el Gobierno de Aragón el día 4 de febrero de 2020 por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, relativo a las ayudas tramitadas desde el 8 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y ajustado la disponibilidad presu-

csv: BOA20200615009

puestaria en las diferentes partidas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— En el apartado tercero de la Orden de convocatoria EIE/692/2019, de 4 de junio, se definen las actuaciones subvencionables de la forma siguiente:

"Serán actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en los anexos II y III de esta Orden, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas".

Segundo.— En el apartado cuarto de la Orden de convocatoria EIE/692/2019, de 4 de junio, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El apartado sexto de la Orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.— En el apartado séptimo de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 1.264.570,62 euros, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

Quinto.— Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica, pudiendo ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

Sexto.— De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

Séptimo.— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

csv: BOA20200615009

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, se han seleccionado como subvencionables, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, se han registrado dentro del límite presupuestario existente.

Octavo.— Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en la propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) para el año 2019 que figuran en el Listado I del anexo, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 984.179,60 €.

Segundo.— Mantener en reserva provisional, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renuncias que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, las solicitudes indicadas en el Listado II del anexo, las cuales, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero.— Denegar las solicitudes indicadas en el Listado III del anexo, por los motivos expuestos en él.

Cuarto.— Aceptar el desistimiento de las solicitudes indicadas en el Listado IV del anexo, y declarar concluso el procedimiento.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la Resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el anexo IV de la convocatoria y será presentado ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, por el mismo medio a través del cual presentó la solicitud. No obstante, el destinatario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento desde el día siguiente a la concesión.

Sexto.— La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas.

También será de aplicación la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, serán de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Asimismo, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa MOVES, estarán disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

csv: BOA20200615009

Séptimo.— Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la Resolución de la concesión de conformidad con artículo 11.7 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, a través de la presentación, ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de la documentación establecida en el anexo V de la Orden de convocatoria.

Además, según el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 € cuando se trate de contratos de obra o 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar cuando justifique la inversión como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La falta de justificación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.

Octavo.— El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la Orden de convocatoria y el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como se establece en el apartado decimotercero, punto segundo, de la Orden de convocatoria, publicación que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las resoluciones de concesión serán publicadas en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y con carácter informativo, en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

El Viceconsejero y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO

Listado I: Relación subvenciones concedidas

Listado II: Relación de solicitudes en lista de reserva provisional, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

Listado III: Relación de solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos

Listado IV: Relación de solicitudes desistidas voluntariamente

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado I: Relación subvenciones concedidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
1	PM-080000001-A2	CARLOS OBIS ALFARO	***1726**	Actuación 2	1998,32	799,33	40	
2	PM-080000002-A2	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	P2208900G	Actuación 2	8498,63	3399,45	40	
3	PM-080000005-A2	KIROS IBERIA SL	B99531527	Actuación 2	38469,79	11540,94	30	
4	PM-010900179-A2	KIROS IBERIA SL	B99531527	Actuación 2	55301,09	16590,33	30	
5	PM-010900180-A2	KIROS IBERIA SL	B99531527	Actuación 2	35012,01	10503,6	30	
6	PM-301000178-A2	KIROS IBERIA SL	B99531527	Actuación 2	31552,9	9465,87	30	
7	PM-080000004-A2	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	Actuación 2	12070,23	4828,09	40	
8	PM-080000011-A2	HERMANOS PASCUAL ESTERLI, C.B.	E99489676	Actuación 2	64318,8	19295,64	30	
9	PM-080100014-A2	Turismos y Maquinaria SA	A22007504	Actuación 2	38024	11407,2	30	
10	PM-080100001-A3	Turismos y Maquinaria SA	A22007504	Actuación 3	4600	1380	30	
11	PM-080100015-A2	Turismos y Maquinaria SA	A22007504	Actuación 2	34952	10485,6	30	
12	PM-080000009-A2	ZARATECNO SAU	A50468875	Actuación 2	11642,78	3492,83	30	
13	PM-080200008-A1	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL EBRO ALEGRE MELERO S.L.	B50883842	Actuación 1	35412,19	4000	-	
14	PM-080200018-A2	CARZA SA	A50107937	Actuación 2	18919,49	5675,85	30	
15	PM-080700020-A2	AREA SERVICIO NUEVA CARTUJA S.L	B99423311	Actuación 2	39576,75	11873,02	30	
16	PM-080100013-A2	ZOILO RIOS, S.A.	A50047505	Actuación 2	42052,5	12615,75	30	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
17	PM-080000001-A1	ANA MARIA ARAGÓN BARBOSA	***9820**	Actuación 1	38413,49	5500	-	
18	PM-080900013-A1	José María Vela Torrea	***3522**	Actuación 1	41554,99	5500	-	
19	PM-080900028-A2	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	P4400400J	Actuación 2	8498,63	3399,45	40	
20	PM-081000033-A2	ZOILO RIOS, S.A.	A50047505	Actuación 2	46732,5	14019,75	30	
21	PM-080800026-A2	VIÑAS DEL VERO SAU	A50155910	Actuación 2	7751,05	2325,32	30	
22	PM-080900030-A2	HOTEL DOS RIOS S.L	B22268635	Actuación 2	3631,89	1089,57	30	
23	PM-081000035-A2	ZOILO RIOS, S.A.	A50047505	Actuación 2	46732,5	14019,75	30	
24	PM-081100038-A2	ZOILO RIOS, S.A.	A50047505	Actuación 2	37252,5	11175,75	30	
25	PM-080900031-A2	EUROZASA, S.L.	B50775527	Actuación 2	69331	20799,3	30	
26	PM-081000034-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	60650	18195	30	
27	PM-081100042-A2	ZOILO RIOS, S.A.	A50047505	Actuación 2	46732,5	14019,75	30	
28	PM-081100045-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	36200	10860	30	
29	PM-081200022-A1	MARIANO SEGURA LÁZARO	***4209**	Actuación 1	28099,38	2600	-	
30	PM-081200049-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	40300	12090	30	
31	PM-081200051-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	58900	17670	30	
32	PM-081200057-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	73450	22035	30	
33	PM-081100002-A3	ELECTRIC RENTING GROUP, S.L	B99524720	Actuación 3	297123,96	72617,96	24,44	Subvención concedida parcialmente. Las subvenciones concedidas en esta actuación superan el crédito máximo establecido para la misma (1)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
34	PM-081200056-A2	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	P4404900E	Actuación 2	14187,19	5674,88	40	
35	PM-081300058-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	35450	10635	30	
36	PM-081200050-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
37	PM-081100020-A1	ATARAXIAL, S.L.U.	B99210924	Actuación 1	3718,18	750	-	
38	PM-081100047-A2	ATARAXIAL,S.L.U.	B99210924	Actuación 2	7140,65	2142,2	30	
39	PM-081100019-A1	JUAN JOSE RONCALES ANIENTO	***5740**	Actuación 1	5990	750	-	
40	PM-081000037-A2	CERTEST BIOTEC,S.L.	B50946854	Actuación 2	12988,76	3896,63	30	
41	PM-081300062-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
42	PM-081300059-A2	BONAVIA S.A.	A50128487	Actuación 2	11669,82	3500,95	30	
43	PM-081300061-A2	IBERDROLA CLIENTES, S.A.	A95758389	Actuación 2	69950	8515	12,17	Subvención concedida parcialmente. Límite de ayuda de 100.000 € por destinatario último y convocatoria
44	PM-081300023-A1	AUTOESCUELA CATALUÑA, S.L.	B50075845	Actuación 1	34399,07	4000	-	
45	PM-081400024-A1	ENRIQUE COCA S.A.	A50104926	Actuación 1	28802,5	5000	-	
46	PM-081300060-A2	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	P4413200I	Actuación 2	8498,63	3399,45	40	
47	PM-081400064-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
48	PM-081400067-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
49	PM-081400068-A2	CRUZROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Actuación 2	10848,33	3254,5	30	
50	PM-081500069-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
51	PM-080800010-A1	ALEJANDRO MONTES MARÍN	***6181**	Actuación 1	3290	750	-	
52	PM-081500070-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	12500	3750	30	
53	PM-081500071-A2	EBROSA	A50009810	Actuación 2	79399,57	23819,87	30	
54	PM-081600027-A1	Rosario Oliván Aisa	***6824**	Actuación 1	3290	750	-	
55	PM-081600076-A2	AUTOMOVILES CABRERO HNOS HUESCA SL	B22222129	Actuación 2	27858,87	8357,66	30	
56	PM-081500072-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
57	PM-081700080-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	12500	3750	30	
58	PM-081700081-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	12500	3750	30	
59	PM-081800084-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	38550	11565	30	
60	PM-080800025-A2	Carla Soler Pallás	***5835**	Actuación 2	623,15	249,26	40	
61	PM-090900039-A1	JOSE CALVERA FERRER	***9830**	Actuación 1	31312,1	5500	-	
62	PM-091000085-A2	JORGE CALVERA DE LA FUENTE	***0780**	Actuación 2	2751,31	1100,52	40	
63	PM-091200042-A1	BEATRIZ MONREAL YAGÜE	***5581**	Actuación 1	2719,01	750	-	
64	PM-081100043-A2	Gabinetes de Peritaciones e Ingenieria RS S.L.	B50607506	Actuación 2	1397,5	419,25	30	
65	PM-081100046-A2	Gabinetes de Peritaciones e Ingenieria RS S.L.	B50607506	Actuación 2	923	276,9	30	
66	PM-081600073-A2	Pablo Valios Iranzo	***2304**	Actuación 2	1789,59	715,84	40	
67	PM-081100044-A2	CORPORACION UPWARDS 98 S.A.	A50047463	Actuación 2	1835,5	550,65	30	
68	PM-101300090-A2	AGUILO, S.L.	B44003697	Actuación 2	5260	1578	30	
69	PM-101500092-A2	AGUILO, S.L.	B44003697	Actuación 2	5260	1578	30	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
70	PM-081400025-A1	Miguel Leciñena Leciñena	***2925**	Actuación 1	6890	750	-	
71	PM-111600091-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1	120000	15000	-	
72	PM-111700092-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1	120000	15000	-	
73	PM-111700093-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1	120000	15000	-	
74	PM-091400087-A2	CLIMAELEC SOLUCIONES ENERGETICAS S.L.	B99327322	Actuación 2	4110	1233	30	
75	PM-120900096-A2	PIRENAUTO, S.L.	B22002943	Actuación 2	16435	4930,5	30	
76	PM-121000097-A2	PIRENAUTO, S.L.	B22002943	Actuación 2	18955	5686,5	30	
77	PM-121000098-A2	PIRENAUTO, S.L.	B22002943	Actuación 2	20365	6109,5	30	
78	PM-121100099-A2	ARAGONESA DE AUTOMOVILES, S.A.	A22018287	Actuación 2	19518	5855,4	30	
79	PM-121200100-A2	ARAGONESA DE AUTOMOVILES, S.A.	A22018287	Actuación 2	32430	9729	30	
80	PM-112200101-A1	Eustaquio Pasalodos Cabrero	***2677**	Actuación 1	29657,4	5500	-	
81	PM-161500110-A1	ENERLAND 2007 FOTOVOLTAICA, S.L.	B99187379	Actuación 1	32936,69	4000	-	
82	PM-091800055-A1	Alvaro Cantarero Tomas	***4211**	Actuación 1	4954,54	750	-	
83	PM-181000114-A1	SERGIO GIMENO ARIBAU	***0056**	Actuación 1	40635,01	5500	-	
84	PM-171000111-A1	Angel Francisco Delgado Peñaranda	***3545**	Actuación 1	5995	750	-	
85	PM-081700083-A2	ENDESA ENERGÍA S.A.U	A81948077	Actuación 2	12500	3750	30	
86	PM-240800116-A2	JOAQUIN MORA LARRAMONA	***4429**	Actuación 2	4235	1694	40	
87	PM-241400117-A2	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4411900F	Actuación 2	4991,25	1996,5	40	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
88	PM-241000117-A1	PATRICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	***6103**	Actuación 1	39958,98	5500	-	
89	PM-301100124-A2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Actuación 2	10355,98	4142,39	40	
90	PM-301100125-A2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Actuación 2	16718,74	6687,5	40	
91	PM-301100126-A2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Actuación 2	13489,28	5395,71	40	
92	PM-301200127-A2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Actuación 2	11667,5	4667	40	
93	PM-301200128-A2	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Actuación 2	10726,98	4290,79	40	
94	PM-302000129-A2	Ayuntamiento de Ráfales	P4420500C	Actuación 2	4991,25	1996,5	40	
95	PM-051000134-A2	TALLERES MARTIN LIZAGA SLU	B44145746	Actuación 2	20092,24	6027,67	30	
96	PM-311700136-A1	Violeta Fatás Labarta	***8853**	Actuación 1	3290	750	-	
97	PM-021300137-A1	EVA RODRIGUEZ CASALE	***9420**	Actuación 1	29189,27	5500	-	
98	PM-091300148-A2	Ayuntamiento de Jaca	P2217800H	Actuación 2	6978,23	2791,29	40	
99	PM-081700146-A1	DAVID JUBIERRE GARIN	***5861**	Actuación 1	40935	5500	-	
100	PM-231900152-A2	CIVERA AUTOMOCIÓN, S.A	A44009058	Actuación 2	15119	4535,7	30	
101	PM-241100153-A2	CIVERA AUTOMOCIÓN S.A.	A44009058	Actuación 2	13222,24	3966,67	30	
102	PM-051400135-A2	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, SL	B35908482	Actuación 2	166666,66	50000	30	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
103	PM-070900138-A2	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, SL	B35908482	Actuación 2	166666,66	27368,21	16,42	Subvención concedida parcialmente. Las subvenciones concedidas en esta actuación superan el crédito máximo establecido para la misma (1)
104	PM-111300088-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
105	PM-091300044-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
106	PM-091400045-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
107	PM-091000040-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
108	PM-091500046-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
109	PM-091500047-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
110	PM-091500048-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
111	PM-091500049-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
112	PM-091500051-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
113	PM-091600052-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
114	PM-091700054-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
115	PM-111300083-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
116	PM-111300085-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
117	PM-111300086-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
118	PM-111300087-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	26127,61	6000	-	
119	PM-101800078-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
120	PM-101800077-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
121	PM-101800079-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
122	PM-101800076-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
123	PM-101700075-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
124	PM-101700074-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
125	PM-101700073-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
126	PM-101700072-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
127	PM-101700071-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
128	PM-101700070-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
129	PM-101700069-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
130	PM-101700068-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
131	PM-101700067-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
132	PM-101700066-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
133	PM-101600065-A1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.	A83052407	Actuación 1	4600	750	-	
134	PM-112000099-A1	José Antonio LARRAZ TRULLEN	***3117**	Actuación 1	24041,96	5500	-	
135	PM-111300094-A2	AUTO ALSAY, S.L.	B99312530	Actuación 2	30832	9249,6	30	
136	PM-020800163-A2	Ayuntamiento de Fonz	P2215300A	Actuación 2	16106,72	6442,69	40	
137	PM-021700164-A2	ORBEGY ENERGÍA, SL	B99384968	Actuación 2	7818,53	2345,56	30	
138	PM-080800023-A2	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	Actuación 2	8498,63	3399,45	40	
139	PM-051400155-A1	RUTH AGUEDA RUBIO CAVERO	***5158**	Actuación 1	33908,51	5500	-	
140	PM-100900089-A2	GREEN GROUPING ENERGIA SL	B22360184	Actuación 2	3098,21	929,46	30	
141	PM-231800175-A2	ELECTRICA BENASQUE S.L.	B22410286	Actuación 2	7967,93	2390,38	30	

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
142	PM-241500177-A2	ELECTRICA BENASQUE S.L.	B22410286	Actuación 2	12511,67	3753,5	30	
143	PM-160800190-A2	COMERCIAL IBERSOMONTANO S.L.	B22363501	Actuación 2	5295	1588,5	30	
144	PM-161500192-A2	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE VEHÍCULOS, S.A.	A50188762	Actuación 2	3785,75	1135,72	30	
145	PM-241900197-A1	SANTIAGO JULIAN SAZ	***2725**	Actuación 1	5990	750	-	
146	PM-191400170-A2	Technetix Spain SL	B64477532	Actuación 2	1962,32	588,7	30	
147	PM-291700201-A1	Juan Manuel Castelló Guiral	***7611**	Actuación 1	3490	750	-	
148	PM-102200216-A2	MIGUEL ANGEL MARTIN ALONSO	***6853**	Actuación 2	2747,91	1099,16	40	
149	PM-291500213-A2	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	P2214500G	Actuación 2	10067,2	4026,88	40	
150	PM-131300207-A1	MARIA GLORIA URGEL GIL	***4808**	Actuación 1	29400	5500	-	
151	PM-011200217-A1	JAVIER ORDUÑA GARCIA	***8328**	Actuación 1	3490	750	-	
152	PM-272300219-A2	GLORIA URGEL GIL	***4808**	Actuación 2	1541,15	616,46	40	
153	PM-012000218-A1	Inmaculada Casas Aler	***4294**	Actuación 1	3290	750	-	
154	PM-171200229-A1	Ruth Grasa Molina	***4269**	Actuación 1	31857,39	5500	-	
155	PM-191300231-A2	Asociación del Polígono Industrial de Barbastro Valle del Cinca	G22036065	Actuación 2	5295	20,05	0,38	Subvención concedida parcialmente. Las subvenciones concedidas en esta actuación superan el crédito máximo establecido para la misma (1)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	OBSERVACIONES
156	PM-211000150-A1	Fernando Lozano Pardo	***5586**	Actuación 1	44715,19	2600	-	

(1) Según lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto sexto de la orden de convocatoria, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios, conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado II: Relación de solicitudes en lista de reserva provisional, por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN
1	PM-271000234-A2	ITV Barbastro S.A.	A22047310	Actuación 2
2	PM-311300235-A2	Fernando Lozano Pardo	***5586**	Actuación 2

De acuerdo al apartado decimotercero, punto séptimo de la orden de convocatoria, las resoluciones de concesión referidas a las solicitudes que estuvieran en situación de lista de reserva, solo podrán efectuarse hasta el 30 de junio de 2020, no procediendo dictar nuevas resoluciones transcurrida dicha fecha aun cuando se produzca, con posterioridad, una liberación de crédito presupuestario. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado III: Relación de solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
1	PM-101000003-A3	Tucycle Bike Sharing, S.L	B52553385	Actuación 3	Falta de disponibilidad presupuestaria en la actuación. Supera el límite establecido para lista de reserva
2	PM-081600026-A1	Maria Gloria Fernandez Carreras	***9654**	Actuación 1	Incumple las condiciones de la convocatoria. El solicitante de la ayuda no es titular del vehículo a achatarrar
3	PM-251200173-A1	MARTA SIURANA CÁMARA	***1005**	Actuación 1	Vehículo incumple requisitos del Plan. Autonomía inferior a la requerida.

csv: BOA20200615009

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado IV: Relación de solicitudes desistidas voluntariamente

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN
1	PM-080000012-A2	Turismos y Maquinaria SA	A22007504	Actuación 2
2	PM-080800024-A2	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	P4404900E	Actuación 2
3	PM-081900031-A1	Instalaciones y Montajes del Ebro Alegre Melero S.L.	B50883842	Actuación 1
4	PM-111700094-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
5	PM-111700095-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
6	PM-111800096-A1	SANTIAGO JULIAN SAZ	***2725**	Actuación 1
7	PM-120900102-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
8	PM-120900103-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
9	PM-120900104-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
10	PM-120900105-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
11	PM-120900106-A1	HNOS SESE ASENSIO SL	B44144285	Actuación 1
12	PM-241100118-A1	JAVIER ARTO BINTANED	***5800**	Actuación 1
13	PM-311100135-A1	ALARCO, S.A.	A22015978	Actuación 1
14	PM-071100139-A2	JAVIER ARTO BINTANED	***5800**	Actuación 2
15	PM-221000151-A2	EUSTAQUIO PASALODOS CABRERO	***2677**	Actuación 2

csv: BOA20200615009

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asumió competencias exclusivas en materia de vivienda, respecto a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y control sobre la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública a escala nacional e internacional, ocasionada por el COVID-19, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria. Y lo hizo mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril; 492/2020, de 24 de abril; 514/2020, de 8 de mayo; 537/2020, de 22 de mayo; y, por último, 555/2020, de 5 de junio, han prorrogado dicho estado de alarma.

La pandemia de COVID-19 en su expansión ha generado un fuerte impacto económico y social que afecta a los ingresos de muchas personas que viven en sus viviendas habituales en calidad de arrendatarias. La disminución de ingresos, con los que hacían frente al pago de sus alquileres, impacta especialmente a determinados colectivos especialmente vulnerables para los que se hace necesaria la readaptación y ajuste del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, implementando ayudas para hacer frente a las rentas del alquiler mediante soluciones transitorias.

El Gobierno ha promulgado una serie de normas para tratar de amortiguar el efecto de la situación. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el primero en definir el concepto de vulnerabilidad económica sobrevenida por efecto de la pandemia. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ha establecido diversas medidas relacionadas con el tema de la vivienda. Una de ellas es proporcionar a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y de Melilla, las herramientas necesarias para hacer frente a las consecuencias de esta crisis en los arrendatarios de su vivienda habitual. A ellas se une una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendamientos en situación de vulnerabilidad social y económica que posibilite, a todos aquellos arrendatarios que se encuentren en tal situación, el acceso a ayudas transitorias de financiación en forma de préstamos sin gastos ni intereses para ellos. Este programa podría resultar, no obstante, insuficiente para hacer frente a circunstancias urgentes, o de extrema vulnerabilidad de aquéllas familias cuya situación ni siquiera con ese préstamo avalado pudieran resolver su situación de precariedad para hacer frente al pago del alquiler.

Por ello, y respecto del Plan Estatal de Vivienda, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha dictado la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Esa Orden incorpora de forma inmediata al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, el nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Este programa habilita ayudas para hacer frente a las situaciones más acentuadas de vulnerabilidad social y económica que no sean resueltas con las mencionadas ayudas transitorias de financiación, así como para ayudar al pago de dicho préstamo (concedido en su caso al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo) al que hayan accedido los arrendatarios.

Además, el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ha modificado algunos extremos de la regulación de esta línea contenida en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Aragón se somete a la normativa dictada por el Estado en toda la actuación de las diversas situaciones generadas por la evolución de la pandemia. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que cada Administración pública conserva

csv: BOA20200615010

las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesaria.

El artículo 14 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, autoriza a las Comunidades Autónomas a conceder las ayudas al alquiler mediante adjudicación directa, en aplicación del nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, disponiendo para ello de los fondos comprometidos por el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en los convenios para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La disposición adicional final novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone 100 millones de euros, con cargo al Fondo de contingencia, para ser implementados con urgencia a subvenciones estatales de planes de vivienda, correspondiente al ejercicio 2020, por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana. De ellos, 3.800.000 euros se asignan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En definitiva, el objetivo de las normas estatales contenidas en los reales decretos-leyes y sus disposiciones de desarrollo, a las que habilitan los citados reales decretos-leyes, es dar respuesta de forma urgente a todas aquellas personas que puedan tener dificultades en el pago de la renta de alquiler como consecuencia de los efectos de las medidas que el estado de alarma configura para poder combatir la pandemia en nuestro país, en garantía del derecho a la vivienda reconocido en el artículo 47 de la Constitución. En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el marco de la situación de extraordinaria y urgente necesidad que ha provocado la pandemia, esta Orden de convocatoria de subvenciones es el acto administrativo plúrimo, es decir, destinado a una pluralidad de ciudadanos, con el que se ejecutan en la Comunidad Autónoma de Aragón las bases reguladoras contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta Orden es convocar, en régimen de concesión directa, ayudas al alquiler de vivienda en dos supuestos, y siempre que la situación se haya producido como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19:

- Las dirigidas a las personas arrendatarias de vivienda habitual que tengan problemas transitorios para atender el pago del alquiler;

- Las destinadas a los arrendatarios de vivienda habitual que no puedan hacer frente a la devolución de ayudas transitorias de financiación avaladas por el Instituto de Crédito Oficial, recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

2.Las ayudas convocadas tendrán carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler, o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en el Real-Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. *Procedimiento de concesión*.

Estas subvenciones se concederán de forma directa en aplicación de los artículos 22.2 y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por

csv: BOA20200615010

concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Artículo 4. *Persona beneficiaria.*

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la ayuda objeto de esta Orden la persona física que, en su condición de arrendataria de vivienda habitual, acredite estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género durante el estado de alarma tendrán prioridad en la adjudicación de las ayudas, dentro del proceso de concesión directa, respecto de todas las solicitudes presentadas completas o, en su caso, completadas, en el mismo día.

Artículo 5. *Unidad familiar.*

1. A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

2. Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona beneficiaria deberán constar como componentes de la unidad familiar y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente el motivo para no estar incluidas.

3. A los efectos de esta Orden, se entiende como unidad familiar monoparental la definida en el artículo 2 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los procedimientos de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, el reconocimiento de dicha condición se produce a través del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, otorgado por la Dirección General competente en materia de familia.

Artículo 6. *Situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, a efectos de obtener las ayudas de esta Orden.*

1. Los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 requerirán la concurrencia conjunta, a los efectos de obtener las ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual, de los siguientes requisitos:

a) Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pase a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos brutos de la unidad familiar en el mes anterior a la presentación de la solicitud los siguientes límites:
   i) Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual, siendo la cuantía de éste de quinientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos 537,84€.
   ii) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
   iii) Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
   iv) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
   v) En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM.

csv: BOA20200615010

b) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por "gastos y suministros básicos" el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.

c) No se entenderá que concurren supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los efectos de obtener ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad de familiar que habita aquella sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se considerará que no concurren estas circunstancias cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuará de este requisito también quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

Artículo 7. *Ámbito subjetivo y requisitos de las personas beneficiarias.*

Para obtener una ayuda al alquiler será necesario que todos los requisitos exigidos se cumplan a la fecha de presentación de la solicitud.

1. Respecto de la persona beneficiaria:

a) Haber suscrito un contrato de arrendamiento de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia de COVID-19.

c) Poseer la nacionalidad española. En el caso de ser extranjeros tener residencia legal en España.

d) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente durante todo el periodo para el que se concede la ayuda.

e) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea, con carácter general, por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales en función de los tramos por localidades que se establecen en el anexo de esta convocatoria.
Se incrementará el límite de la renta máxima mensual, hasta 900 euros en los supuestos de familias numerosas en las localidades del tramo máximo superior. En el resto de localidades se incrementará la renta máxima para familias numerosas, según la proporción que corresponda.

f) La persona beneficiaria debe acreditar estar al corriente de pago del alquiler de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, o desde el inicio del contrato de arrendamiento, si este se inició durante dicho periodo.

g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto a todas las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada se deberá acreditar, además:

a) Que ninguna de ellas se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a.1. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. Se considerará que no concurre esta circunstancia cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuará de este requisito también a quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

a.2. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguineidad o de afinidad con quien arrienda la vivienda.

a.3. Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

3. Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato de arrendamiento

csv: BOA20200615010

obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada: el importe de la renta pactada de la vivienda, del resto de elementos y de los gastos imputables. En caso contrario no procederá requerir la subsanación de la solicitud, sino que se entenderá que el importe de la renta de la vivienda es el 85% de la cantidad consignada en el contrato de arrendamiento.

4. Cuando la persona beneficiaria de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligada a comunicarlo al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato. La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que el nuevo arrendamiento se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, y si se ha resuelto la ayuda, la cuantía será siempre igual o inferior a la que había sido considerada inicialmente.

5. No se incluye en esta convocatoria la posibilidad de obtener ayuda para el alquiler de habitación, salvo para el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 8. *Compatibilidad*.

La ayuda al alquiler de esta convocatoria es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniera percibiendo la persona arrendataria, de cualquier Administración Pública, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En el caso de superarlo se reduciría la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Artículo 9. *Exclusiones*.

Quedan excluidos de esta ayuda los arrendatarios de las viviendas integrantes de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales aragonesas o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; así como viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta ayuda los contratos de subarriendos, los de alquiler con opción de compra; así como arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, arrendamientos para uso distintos de vivienda.

Artículo 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de la ayuda tendrá los siguientes límites:

a) para las ayudas al pago de la renta arrendaticia, se abonará hasta el 100% de la misma, con un máximo de 600 euros mensuales en función de los tramos por localidades que se establecen en el anexo I (tramos de renta máxima por localidades). Se incrementará el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento, hasta alcanzar 900 euros en los supuestos de familias numerosas, en las localidades del tramo máximo superior. En el resto de localidades se incrementará la renta máxima para familias numerosas según la proporción que corresponda.

b) En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 5.400 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual, y con el límite máximo del préstamo concedido.

Artículo 11. *Duración de las ayudas.*

Las ayudas para el pago de la renta se concederán por un plazo de hasta 6 meses, incluyendo, en su caso, como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020, y la última, en todo caso, la de septiembre de 2020.

Artículo 12. *Presentación de la solicitud de las ayudas.*

Las personas interesadas, o sus representantes, podrán optar por la presentación de la solicitud de las ayudas bien por vía telemática, o bien mediante la presentación en papel.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.

Artículo 13. *Presentación de la solicitud de modo físico o en papel.*

1. Las personas interesadas, en esta modalidad, cumplimentarán la solicitud mediante el formulario on line disponible en la siguiente dirección electrónica. https://aplicaciones.aragon.es/safi.

csv: BOA20200615010

La solicitud irá dirigida a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, Teruel o Zaragoza, según corresponda por la ubicación de la vivienda arrendada. No se admitirán los formularios cumplimentados de otra forma.

2. El modelo de solicitud está incorporado al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3. En el momento de imprimir la solicitud se generará automáticamente un código identificador grabado en la misma que servirá para realizar cualquier consulta o tramitación administrativa derivada de esta convocatoria.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas e impresas, junto con la documentación correspondiente señalada en el artículo 14, se presentarán por cualquiera de los medios habilitados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preferentemente en los lugares señalados en el enlace de la página web citado en el punto uno.

Artículo 14. *Presentación de la solicitud de modo telemático.*

1.Las personas interesadas en esta modalidad podrán presentar su solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 al 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para quienes opten por esta modalidad las solicitudes se presentarán por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de tramitación disponible en la siguiente dirección electrónica. https://aplicaciones.aragon.es/safi.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del tramitador on line, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, la persona solicitante o su representante, deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida,
b) firma mediante certificado digital (DNI electrónico u otro) o clave firma,
c) envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilitará un justificante con la hora y fecha del registro.

Artículo 15. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 16. *Autorización a la Administración para la consulta de datos.*

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que se haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de dicha oposición, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en los supuestos en los que esta posibilidad esté tecnológicamente desarrollada y accesible.

csv: BOA20200615010

Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de Resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

No obstante, cualquier persona de la unidad familiar puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que requiere la convocatoria, en su conjunto o alguno de ellos, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el anexo que figura en la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

Artículo 17. *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas al alquiler de esta Orden se inicia el día 22 de junio de 2020, a las 00 horas, y finaliza el día 30 de septiembre de 2020.

Artículo 18. *Documentación*.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. En todos los casos:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de la vivienda formalizado según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En el contrato deberá constar la identificación de las partes contratantes, los datos de identificación de la vivienda, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, medio y forma de pago, así como la fórmula de actualización de la renta.

b) Certificado o volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, en el que consten a fecha de la solicitud y en los seis meses anteriores, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

c) Justificante del pago de la renta del alquiler abonada al arrendador del modo convenido en el contrato por la persona arrendataria, correspondiente a las tres mensualidades anteriores al periodo para el que se solicita la ayuda (enero, febrero y marzo de 2020), salvo que el contrato tuviera una vigencia menor, en cuyo caso, se acreditará desde el inicio del contrato.

d) Justificante del pago de los suministros de energía eléctrica, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telefonía fija y móvil y, en su caso, participación en los gastos de comunidad, correspondientes al mes de marzo de 2020. Estos justificantes deben ser bancarios, con la única excepción del gas butano y gasoil de calefacción, que podrán justificarse con recibo de pago al contado.).

Si la renta del alquiler, por si misma, ya supone el 35% de los ingresos percibidos, no será necesario presentar la documentación indicada en este epígrafe.

e) La ficha de terceros, necesaria para el pago de la ayuda, debidamente cumplimentada con los datos de la persona que va a recibir el pago de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente:

1. Si la ayuda debe ser abonada al arrendador, la ficha de terceros se cumplimentará con los datos de éste, y se presentará firmada por él, con su autorización correspondiente;
2. Si la ayuda debe ser abonada a la entidad bancaria, como devolución del préstamo bancario, la ficha de terceros se cumplimentará con los datos de la cuenta facilitada al respecto por la entidad prestataria.
3. Sólo en el supuesto de que el arrendatario haya abonado alguna o algunas mensualidades de la renta subvencionada, el pago de dichas mensualidades se realizará al arrendatario, y la ficha de terceros se cumplimentará con sus datos y los de su cuenta bancaria.

f) Libro de familia, o inscripción en el registro de parejas de hecho, en su caso.

g) Documento de cesión de derecho al cobro, en su caso, al arrendador o a la entidad bancaria prestataria.

h) Declaración responsable de la persona titular del contrato de arrendamiento de no hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden recibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está incorporada en el modelo de solicitud.

i) Autorización a la Administración para la consulta y obtención de documentación administrativa requerida en esta convocatoria, de todas las personas, mayores de 14 años, que integran la unidad familiar. Está incorporada en el modelo de solicitud.

j) En el caso de personas afectadas por un ERTE, certificado de empresa que lo acredite.

k) Para trabajadores por cuenta ajena: justificante de los ingresos correspondientes al mes anterior a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad fami-

csv: BOA20200615010

liar mediante: Certificado del centro de trabajo para el que se haya trabajado en dicho mes, con los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes a ese periodo. Y certificado del SEPE con los ingresos percibidos o pendientes de percibir correspondientes a ese periodo.

l) Para trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado; y justificante de ingreso a cuenta de IRPF, correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

ll) Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral. Está incorporada en el modelo de solicitud.

m) En el caso de haber solicitado una ayuda transitoria de financiación para el pago de la renta del alquiler en una entidad bancaria con el aval del ICO, documento acreditativo de concesión del préstamo.

n) Si la persona arrendataria ha abonado alguna mensualidad de alquiler correspondiente al periodo abril a septiembre de 2020, documento justificativo de dicho pago.

ñ) Nota simple del registro de índices del Registro de la propiedad de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

o) En el caso de víctima de violencia de género, producida durante el estado de alarma, documento que lo acredite según el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. La falta de los documentos señalados en las letras a), c), d), e), k), l), m) y n) junto a la solicitud determinará la inadmisión de la misma.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa autorización de las personas solicitante, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) DNI ó NIE de quienes integran la unidad familiar, o situación de residencia legal para ciudadanos extranjeros,

b) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Datos de discapacidad -tipo y grado.

d) Datos de dependencia.

e) Declaración del INSS de incapacidad permanente.

f) Familia numerosa.

g) Datos catastrales sobre titularidad de bienes inmuebles.

h) En el caso de pensionistas, cuantía percibida o pendiente de percibir en el mes anterior a la solicitud.

i) Datos de vida laboral.

j) En el caso de unidades de familia monoparental, título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón otorgado por la Dirección General competente en materia de familia, de acuerdo a la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón. O, en su caso documento análogo expedido por otra Comunidad Autónoma.

4. En caso de que la persona solicitante no autorice a la Administración a la comprobación de los datos citados en el apartado anterior, deberá aportar la documentación mencionada en el mismo.

5.En el caso de presentación telemática de la solicitud a través de representante, deberá aportarse el documento de representación firmado por solicitante y representante.

Artículo 19. *Entidades colaboradoras.*

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, como órgano competente para convocar estas ayudas, podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a las personas beneficiarias. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

Artículo 20. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, que realizarán las actuaciones necesarias para com-

csv: BOA20200615010

probar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención.

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas según fecha y hora de entrada en los Registros y unidades u oficinas equivalentes, previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas o, al menos, contengan los documentos relacionados en el artículo 17 con las letras a), c), d), e), k), l), m) y n). La única salvedad es que las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad dentro del día en que se presente su solicitud completa o al menos con los documentos indicados.

3. En caso de que la solicitud se presente incompleta y sin adjuntar los documentos citados en el párrafo anterior, será inadmitida, sin perjuicio del derecho de la persona solicitante a volver a presentar una nueva solicitud. En el caso de que se presente incompleta pero los documentos que falten no sean los antes indicados, se requerirá su subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado al efecto.

Artículo 21. *Propuesta de resolución.*

1. En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de concesión directa.

2. La persona titular de la Subdirección de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionadas y comprobado el cumplimiento de requisitos.

Artículo 22. *Resolución*.

1. La Directora General de Vivienda y Rehabilitación resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Resolución podrá ser recurrida mediante recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias identificadas mediante el código de su solicitud, el programa y crédito presupuestario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

5. En el supuesto de haber optado por el procedimiento telemático, la persona solicitante podrá elegir si desea recibir la Resolución a través de notificación en papel o electrónica, indicándolo en su solicitud.

Artículo 23. *Pago*.

1. El pago de la ayuda concedida se abonará directamente al arrendador y, en su caso, a la entidad bancaria acreedora que haya realizado un préstamo para las ayudas transitorias de financiación, avaladas por el ICO.

2. No obstante, se abonarán directamente al solicitante arrendatario aquellas mensualidades del alquiler correspondientes al periodo subvencionado que ya haya abonado.

3. En todo caso, cuando se haya concedido un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, siendo el importe de este inferior a la ayuda concedida, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta hasta completar lo concedido.

4. Si antes del abono de la ayuda se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le concederá un plazo de diez

csv: BOA20200615010

días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa sobre infracciones administrativas de subvenciones.

Artículo 24. *Justificación*.

En el supuesto de que se realice el pago para el alquiler al arrendatario, porque este lo haya abonado al arrendador en el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2020, el arrendatario deberá presentar el justificante de dicho pago, respecto de la renta de los meses correspondientes.

Los pagos al arrendador y a la entidad prestataria no requerirán de justificación posterior al pago de la ayuda.

Artículo 25. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, en el plazo máximo de 15 días, incluso durante la tramitación de la solicitud, en su condición de solicitantes, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

2. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que pudiera dar lugar.

Artículo 26. *Modificación de la Resolución.*

1. La alteración en la vigencia del contrato o en la cuantía de renta mensual que pueda suponer una disminución del importe de la subvención concedida, dará lugar a la modificación de la Resolución, con la consiguiente modificación de la cuantía de la ayuda, que se ajustará a las nuevas circunstancias y la justificación documental del pago de la renta que se presente.

2. Este procedimiento de modificación será iniciado de oficio, a instancia de la persona beneficiaria o por las comprobaciones efectuadas por la Administración. La modificación de la Resolución será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Artículo 27. *Reintegro*.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos asumidos por éstas, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

csv: BOA20200615010

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

3. La incoación, instrucción y la Resolución del procedimiento de reintegro corresponde, por delegación de la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Artículo 28. *Crédito presupuestario.*

1. El abono de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de este modo:

Convocatoria Ayudas COVID-19.

Financiación Partida presupuestaria Anualidad 2020.

Fondos finalistas G/4312/780186/91019 3.800.000€.

Distribución del total por provincias.

Zaragoza 2.827.960 €.

Huesca 569.240 €.

Teruel 402.800 €.

Total 3.800.000€.

2. En el caso de que no se agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas de alguna de las provincias, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción en que se ha repartido el fondo, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 29. *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano concedente, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Estas funciones se podrán delegar en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como del Tribunal de Cuentas, y estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal que realiza el control financiero, y a aportar y facilitar la información necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 30. *Recurso*.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

csv: BOA20200615010

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional única. *Cuantía del IPREM.*

En relación con las referencias al IPREM de esta Orden, la cuantía de este indicador que se tomará es la que figura en la Ley de Presupuestos del Estado vigente, cuya cuantía mensual es de quinientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (537,84€).

Disposición final única.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día 22 de junio de 2020.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20200615010

Anexo I- TRAMO MÁXIMO DE RENTA POR LOCALIDADES

Importe	PROVINCIA DE ZARAGOZA	PROVINCIA DE HUESCA	PROVINCIA DE TERUEL
Hasta 600	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL
Hasta 500	ALAGÓN ALFAJARÍN ALMUNIA DE DOÑA GODINA BREA BURGO DE EBRO, EL CADRETE CARIÑENA, CUARTE DE HUERVA EJEA DE LOS CABALLEROS ÉPILA FIGUERUELAS GALLUR JOYOSA, LA MARÍA DE HUERVA MUELA, LA PASTRIZ PINSEQUE PUEBLA DE ALFINDÉN SAN MATEO DE GÁLLEGO SOBRADIEL TARAZONA UTEBO VILLANUEVA DE GÁLLEGO	AINSA-SOBRARBE ALMUDÉVAR BARBASTRO BENASQUE BIESCAS FRAGA JACA MONFLORITE-LASCASAS MONZÓN PANTICOSA SALLENT DE GÁLLEGO TIERZ VILLANÚA	ALCAÑIZ ANDORRA
Hasta 400	AINZÓN ALFAMÉN BORJA CALATAYUD CALATORAO CASPE FUENTES DE EBRO GRISÉN LECIÑENA MEQUINENZA NUEZ DE EBRO PEDROLA SOS DEL REY CATÓLICO TORRES DE BERRELLÉN VILLAFRANCA DE EBRO VILLAMAYOR DE GÁLLEGO ZUERA	ALMUNIA DE SAN JUAN BAILO BINACED BINÉFAR CANFRANC HUERTO ONTIÑENA PUENTE LA REINA JACA PUÉRTOLAS SABIÑÁNIGO SAHÚN SANTA CRUZ DE SERÓS SARIÑENA SIÉTAMO TAMARITE DE LITERA VALLE DE HECHO	ALBARRACÍN ALCALÁ DE LA SELVA ARIÑO CALAMOCHA VALDERROBRES
Hasta 300	Resto de municipios	Resto de municipios	Resto de municipios

csv: BOA20200615010

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/459/2020, de 1 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 15 se refiere al Plan de la Actividad física y el deporte en edad escolar de Aragón, dispone que la Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas, con base en criterios pedagógicos adecuados a cada edad, primando el carácter participativo y educativo de las mismas sobre criterios meramente competitivos.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de 2015), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Además, el mencionado Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, en los subapartados aa) y ab) de su artículo 1.2. atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés, y la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 9.1.10.ª, el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, "la promoción y fomento de la actividad deportiva…", y "la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar" y, con carácter particular, "la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales".

La Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023 regula, en la Ficha 3.5.1.2.2, las ayudas a federaciones deportivas para gastos de organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón convocados por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2020-2021, entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Segundo.— La Dirección General de Deporte coordinará las actuaciones necesarias con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas para un adecuado desarrollo de la actividad.

Tercero.— Facultar al Director General de Deporte para determinar, oídas las Federaciones correspondientes, la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como con-

csv: BOA20200615011

tinuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas competiciones.

Cuarto.— Facultar al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden, incluida la autorización de la modificación de calendarios, normativa o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la competición y garantizar en todo momento que durante la actividad deportiva se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por el Ministerio de Sanidad en caso de cualquier eventualidad o repunte de la situación generada por la COVID-19.

Quinto.— Facultar al Director General de Deporte para autorizar la celebración, con fecha límite 11 de octubre de 2020 y previa solicitud motivada de las correspondientes federaciones deportivas, de las correspondientes finales o Campeonatos de Aragón de los XXXVII Juegos Deportivos cuando resulte necesario, dada su suspensión como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En estos casos, se permitirá modificar la categoría cadete, incluyendo los nacidos en 2004 cuando requieran participar en las finales de los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

BASES GENERALES

Primera.— *Participantes*.

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segunda.— *Deportes convocados.*

1. Especialidad de equipo.

Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Sófbol, Datchball, Fútbol, Fútbol 8, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Waterpolo.

Las competiciones de Fútbol y Fútbol 8 se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón. Las normas recogidas en estas Bases Generales serán de aplicación también a estas especialidades.

2. Especialidad individual.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Hípica, Judo, Karate, Kickboxing, Lucha, Natación, Natación Artística, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Trampolín, Triatlón, Vóley Playa.

3. Deporte para personas con discapacidad.

Será desarrollado mediante normativa específica, distinguiéndose entre:

a) Deporte Especial, para personas con discapacidad intelectual.

b) Deporte Adaptado, para personas con discapacidad física y/o sensorial.

4. Otros deportes.

Podrán incluirse otros deportes a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas o en caso de así considerarse oportuno por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En caso de autorizarse, se les dará la difusión necesaria, tanto de la convocatoria como de las normas.

Tercera.— *Categorías convocadas y edades.*

1. Las diferentes categorías corresponden a las siguientes edades:

Cadete: Nacidos/as en 2005 Y 2006; 4.º y 3.º de E.S.O.
Infantil: Nacidos/as en 2007 y 2008; 2.º y 1.º de E.S.O.
Alevín: Nacidos/as en 2009 y 2010; 6.º y 5.º de Primaria.
Benjamín: Nacidos/as en 2011 y 2012; 4.º y 3.º de Primaria.
Iniciación: Nacidos/as en 2013 y 2014; 2.º y 1.º de Primaria.
Preiniciación: Nacidos/as en 2014; 1.º de Primaria.

csv: BOA20200615011

2. Modificación de categorías.

Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General de Deporte, y a propuesta de la Federación correspondiente, podrán modificarse las edades en las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

3. Categorías adaptadas.

Podrá proponerse por parte de la Federación correspondiente dividir una categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en la misma así lo aconseje, para facilitar una competición lo más equilibrada posible.

En tal caso, la subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE, y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 2008).

4. Inscripciones en categoría superior.

Salvo en la categoría de iniciación y preiniciación, en la que no podrán incorporarse nacidos con posterioridad a 2014, podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad esté prevista en las correspondientes Normas Específicas, sea solicitada por la Federación y aceptada por la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, en especialidades de equipo y con el objetivo de favorecer la participación de deportistas sin equipo de su categoría en entorno más cercano, o atendiendo a criterios de inclusión social, podrá autorizarse, previa presentación de solicitud motivada a la Dirección General de Deporte, la inscripción de deportistas de primer año en la categoría inmediata superior.

La tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.

5. Inscripción en categoría inferior.

Especialmente en niveles “B” y “C”, y con carácter excepcional, podrá autorizarse la inscripción de los siguientes deportistas en la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda:

a) Deportistas con discapacidad demostrada, escolarización tardía o, en el caso de repetidores de curso, cuando las circunstancias personales y académicas así lo aconsejen, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.
b) Cuando, en su entorno más cercano, no haya equipo de su categoría en el que puedan inscribirse, en especialidades de equipo, con el objetivo de facilitar su participación. En este caso, la tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará que el equipo no podrá participar en la fase final provincial y autonómica de esa modalidad deportiva. Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud individualizada, aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General de Deporte decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediatamente inferior.

6. Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles “B” y “C” del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Los niveles “B” y “C” organizados por las comarcas se regirán, en su caso, por las normas específicas que éstas elaboren.

Las propuestas técnicas y las normas específicas de cada disciplina deberán ser aprobados por la Dirección General de Deporte y, para ello, deberán contener:

a) En todas las categorías:
   Composición de la Comisión o del responsable federativo del deporte en edad escolar.
b) Al menos hasta la categoría infantil (incluida):
   En deportes colectivos, la diferencia máxima de puntos o goles por partido entre los dos equipos que se reflejarán en el acta.
c) Al menos hasta la categoría alevín (incluida):
   1.º Un formato de competición que garantice que todos los deportistas inscritos en el acta dispondrán de un periodo mínimo de participación, que, en deportes de equipo, no podrá ser inferior a un cuarto del tiempo total del encuentro.
   2.º En deportes individuales, además de los resultados y clasificaciones individuales, se darán también por equipos.

csv: BOA20200615011

Con la finalidad de visibilizar el deporte femenino y de promover el incremento de su práctica, se buscarán nuevas fórmulas de premiación, sumando la clasificación de los equipos masculinos y femeninos de una misma entidad. Estas fórmulas de premiación habrán de estar reguladas en la normativa específica.

En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores, técnicos, árbitros, familia, clubes, federaciones deportivas).

En deportes colectivos, aquellas federaciones que lo deseen podrán participar en el programa “Juega en Valores” VADI (Valores Aragón Deporte Integración) en las categorías preiniciación, iniciación, benjamín o alevín, debiendo estar para ello detallado en sus normativas técnicas. Las entidades que participen en este modelo de competición deberán asumir las condiciones del mismo. Este nuevo modelo de competición lleva implícito un sistema de puntuación innovador, ya que además del resultado del marcador, también se incluyen los valores del deporte en la puntuación total.

7. Inscripción de deportistas nacidos en el año 2004.

Excepcionalmente, y previa comunicación a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, podrán inscribirse en los XXXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar aquellos deportistas nacidos en el año 2004 que residan en comarcas con baja densidad poblacional en las que no se desarrolle competición federada. Dichos deportistas, que únicamente podrán competir en la fase local - comarcal, habrán de inscribirse en la categoría cadete.

Cuarta.— *Modalidades*.

1. Para todas las categorías serán:

a) Masculina.

b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

Quinta.— *Niveles convocados.*

Los niveles convocados serán: “A”, “B” y C”. Los niveles B y C tendrán, preferentemente, carácter participativo.

1. En los deportes en que, por el número de equipos o participantes inscritos, o por las diferencias de nivel existentes entre los y las participantes, así resulte aconsejable, se podrán proponer los niveles “A” y “B”.

2. Excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo en que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse el nivel “C”.

3. Para los deportes en que se proponga un solo nivel, el nivel convocado será el “A”.

4. En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el “B”.

5. Inscripción: Los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel en el que desean participar; no obstante, y a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad con los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

6. En competiciones en que, por la dificultad de realizar niveles al principio de la competición, se establezca una primera fase previa, la segunda agrupación se realizará siguiendo los criterios de los niveles anteriores (“A”, “B”, “C”), asumiendo las características de los niveles en cuanto a las fases y los criterios competitivos.

csv: BOA20200615011

Sexta.— *Fases de la competición.*

1. Fases por categorías.

	CADETE			INFANTIL			ALEVÍN			BENJAMÍN			INICIACIÓN PREINICIACIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
LOCAL-COMARCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
PROVINCIAL	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
AUTONÓMICA	X			X			X(*)			X(*)					
NACIONAL (**)	X			X											

(*) Previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

(**) En deportes convocados por el CSD.

En el nivel “A” de las categorías cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan, estableciéndose una categoría “especial” de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la Norma Especifica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

2. Fase local-comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes Comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la Comarca y a lo dispuesto en las presentes Bases Generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes, incluidas aquellas categorías y deportes del programa VADI, que se realizarán en toda la Comunidad Autónoma. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición para su publicación, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más Comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal, con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

3. Fase Provincial.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Fase Autonómica.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Generales, siendo organizada por la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad deportiva de la Dirección General de Deporte para las categorías cadete, infantil y alevín (*), benjamín (*) del nivel “A” y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Tendrá carácter de fase final.

* En categoría alevín y benjamín, con carácter excepcional, las Federaciones que lo estimen oportuno podrán proponer que se celebre Fase Autonómica para esta categoría, siempre que la misma no suponga un incremento de los presupuestos de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, debiendo quedar reflejado en las correspondientes Normas Específicas.

Asimismo, la Dirección General de Deporte organizará el deporte para personas con discapacidad intelectual hasta la constitución de la correspondiente Federación Deportiva Aragonesa.

5. Fase Nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar.

Se regirá, en los deportes establecidos, por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en las presentes bases, y en las resoluciones que específicamente puedan dictarse. Contará con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En cualquier caso, siempre que sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en especialidades individuales, la selección arago-

csv: BOA20200615011

nesa estará compuesta, al menos, por los dos primeros clasificados de la Fase Autonómica de la categoría.

Cada Federación deberá incluir en su normativa técnica los criterios de selección de los deportistas que compondrán el equipo que participe en el Campeonato de España.

Séptima.— *Condiciones de participación.*

1. De las Entidades inscritas.

Las Entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como Centros escolares (públicos o privados), Agrupación Deportiva, Club, etc., inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de deportistas por equipo que se hayan autorizado en las Normas Específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y niñas o adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de deportistas en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se comprometen a rechazar cualquier tipo de discriminación, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. De los equipos inscritos.

Con carácter general, en nivel “A” podrán inscribirse, como máximo, dos equipos por entidad en cada modalidad, categoría y deporte. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la normativa específica de cada modalidad, podrá autorizarse por la Federación correspondiente, la inscripción de más equipos, previa comunicación a la Dirección General de Deporte.

En aquellos donde solo se convoque nivel “A”, podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría, participando sus componentes como equipos independientes, no pudiendo cambiarse jugadores entre ellos.

En nivel “B” y “C” podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

3. De los deportistas participantes.

Inscripción.

1. En nivel “A”: Cada deportista podrá inscribirse, como máximo, a lo largo de la temporada, en dos deportes. De manera excepcional, podrá inscribirse en un tercer deporte, siempre y cuando esa modalidad deportiva tenga un único nivel, previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

2. En nivel “B”: desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individuales que desee, siempre que se respete lo indicado en cuanto a participación.

Participación.

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que haya hecho efectiva su inscripción y haya sido validada por la Dirección General de Deporte. En aquellas situaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a su criterio la elección del deporte en que va a participar.

Cambio de deporte.

Estará permitido una sola vez por temporada, y habrá de producirse dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Cambio de equipo.

Estará permitido una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia como, por ejemplo, traslado de domicilio familiar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, podrá dirigirse escrito argumentado al Director

csv: BOA20200615011

General de Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno, según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación, ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Deportistas inscritos en una categoría podrán participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediatamente superior (únicamente deportistas de segundo año), o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría, pero de superior nivel, siempre que esta posibilidad figure expresamente recogida en la correspondiente Norma Especifica de su deporte. En estos casos, no está permitida la participación, en ningún caso, con más de un equipo por jornada y día; y en las Fases Finales Provinciales y/o Autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo sólo con el equipo en el que esté inscrito.

Difusión de imágenes.

La participación en los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

Cesión, uso y tratamiento de imágenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes pasan a formar parte de un registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Deporte, y cuya única finalidad es la gestión de la participación en los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón: deportearagon@aragon.es.

4. Altas y Bajas.

En los deportes de equipo podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada uno de ellos. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador o jugadora sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezca en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Octava.— *Número máximo y mínimo de jugadores por deporte.*

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la Norma Específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de inscripciones en deportes de equipo no excederá el número máximo permitido en el acta del partido, evitando de esta forma la exclusión de deportistas en determinadas jornadas por exceso de inscripciones.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la Fase Comarcal e Intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las Normas Específicas, una diferencia de:

- Hasta dos integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta un/a integrante por equipo en la provincia de Zaragoza.

Novena.— *Fases finales del Campeonato de Aragón.*

1. Fechas de celebración.

Serán propuestas a la Dirección General de Deporte por las correspondientes Federaciones, y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y a las competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

csv: BOA20200615011

En deportes de equipo, en el caso de existencia de una liga autonómica, podrá evitarse la realización de la fase final del Campeonato de Aragón. En este caso, el resultado de la liga autonómica determinará el campeón de Aragón.

Las fechas deberán figurar en la Propuesta Técnica de cada Federación.

2. Equipos participantes.

Las Federaciones Aragonesas propondrán a la Dirección General la composición de las fases finales del Campeonato de Aragón en las categorías cadete e infantil, y deberá figurar en las Normas Específicas. Cada provincia tendrá al menos un equipo representante, que será el ganador de la final Provincial.

Décima.— *Derecho de retención.*

Cada deportista con Licencia Deportiva Escolar quedará libre de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

Decimoprimera.— *Inscripción y tramitación.*

1. Plazos de Inscripción.

Con carácter general, a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las Normas Específicas de cada deporte.

Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador/a; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado/a. El delegado/a deberá tener más de 18 años y certificar la veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad.

La licencia de entrenador/a será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que las personas interesadas tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada Federación se establecerá el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador/a.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el en el apartado 5.º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, y como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos para participar en los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar el protocolo sanitario de actuación que hayan elaborado para el desarrollo de los entrenamientos y las competiciones, que deberá garantizar que en todo momento durante la actividad deportiva se guarden las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias.

La declaración responsable y el protocolo sanitario deberán presentarse conjuntamente a la Dirección General de Deporte, antes del inicio de la inscripción de los equipos en la competición. Podrá enviarse a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases Generales en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Entrenadores.

Podrán tramitar la licencia de entrenador/a aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, a través del modelo normalizado que se incluye como anexo (I).

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciatura en Educación Física…).

- Grado de Enseñanza Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomatura en Educación Física…).

csv: BOA20200615011

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Técnico Superior en Acondicionamiento físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y animación socio-deportiva.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

Podrán obtener la licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador/a deportivo federativo, expedidas por Federaciones Deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.
- Certificados de profesionalidad vinculados a la modalidad deportiva.

3. Tramitación de la documentación.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el portal Web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. http://deporteescolar.aragon.es, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

4. Lugares de información.

Huesca: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Sección del deporte. Tfno. 974 293021 mail: deportehuesca@aragon.es.
C/ Ricardo del Arco, 6. 22.003 - Huesca.
Teruel: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Sección del deporte. Tfno. 978 641035 mail: deporteteruel@aragon.es.
C/ San Vicente de Paúl, 3. 44.002 - Teruel.
Zaragoza: Dirección General de Deporte.
Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva. Tfno. 976 714979 mail: deporteescolar@aragon.es.
Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª Planta 50018 - Zaragoza.

Una vez completada la inscripción, la licencia debe contar con el sello de la entidad a la que representa.

Decimosegunda.— *Documentación a presentar en las competiciones.*

1. En Aragón (en todas las fases y deportes).

En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces/as y árbitros/as de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.

2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar.

En estas competiciones es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos.
- Licencia Deportiva Escolar, en vigor.
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente.
- 1 foto tamaño DNI (para la acreditación) en formato jpg, remitida por la Federación Deportiva Aragonesa a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, dentro de los plazos establecidos.

Decimotercera.— *Jornada deportiva.*

1. De los deportes especialidad de equipo (Base segunda, aptdo. 1).

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con

csv: BOA20200615011

la aceptación del Comité de Competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.

2. De los deportes de especialidad individual (Base segunda, aptdo. 2).

Se realizarán sábados o domingos, según el calendario indicado en las Normas Específicas, desarrollándose la competición en horario de 10 a 12 horas, al objeto de facilitar el desplazamiento y el transporte de las entidades participantes de localidades diferentes.

De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Deporte, y ante circunstancias que objetivamente lo justifiquen, se podrán autorizar competiciones entre semana después del horario escolar.

3. En aquellos deportes en que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General de Deporte podrá autorizarlos previa solicitud y propuesta de la Federación Deportiva correspondiente, compatibilizando este horario con el horario escolar para una correcta conciliación académica.

Decimocuarta.— *Calendarios deportivos.*

Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

Decimoquinta.— *Arbitrajes*.

En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los Comités de Arbitraje correspondientes de las Federaciones Deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón, vía subvención a las Federaciones Deportivas Aragonesas, mediante convocatoria pública de ayudas con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

Decimosexta.— *Material deportivo oficial de la competición.*

Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

Decimoséptima.— *Seguro deportivo.*

1. Afiliación.

Todas las personas participantes en las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán tener subscrita la afiliación al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de la competición organizada por la Dirección General de Deporte.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación, hasta el 31 de agosto de 2021.

La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo cuyo riesgo cubre la empresa aseguradora.

3. Importe del seguro deportivo.

Se publicará en la página web http://deporteescolar.aragon.es una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro.

Este importe no superará los 5 €.

Decimoctava.— *Subvenciones*.

Las Federaciones que quieran optar a la subvención correspondiente a los Juegos Deportivos en Edad Escolar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuar sus propuestas técnicas a las presentes Bases Generales, con criterios pedagógicos acordes a la edad de los participantes.

- Informar de los resultados deportivos, tras cada competición realizada, a la Dirección General de Deporte. Asimismo, deberán tener un enlace desde la web de la Federación de cada modalidad a los resultados de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

- Presentar un informe de evaluación del desarrollo de los Juegos Deportivos.

- Difundir la imagen corporativa del Gobierno de Aragón en todos los actos de la Federación en relación con los Juegos Deportivos en Edad Escolar y utilizar esta nomenclatura.

- Utilizar el diseño comunicado por la Dirección General de Deporte para la elaboración de las medallas y trofeos.

csv: BOA20200615011

Decimonovena.— *Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

Las fases local-comarcal e intercomarcal serán establecidas por las Comarcas a propuesta de las mismas, y se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las Fases Provinciales y Autonómica.

La participación de las Comarcas está contemplada en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo artículo 9.1.10. contempla el deporte como competencia propia de la Comarca, contando con presupuesto propio para su desarrollo.

Vigésima.— *Normas de disciplina deportiva.*

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, así como las Normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as, y de cuantas personas intervengan, incluso como público, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso. La participación en la competición VADI lleva implícito, por parte de la entidad, un compromiso en el desarrollo de los valores del deporte en su equipo.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición. Asimismo, la entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, tipificadas como tales en las presentes bases generales y en las normas específicas de cada disciplina.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

1.º Haber mostrado la persona que realiza la infracción su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros/as de equipo, entrenador/a, delegado/a o público asistente, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.

3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

1.º La reincidencia.

2.º No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.

3.º Incitar al público.

4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.

5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Todas las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportivo procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

csv: BOA20200615011

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente Comité federativo de Competición.

Cualquier participante objeto de expulsión que figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido/a para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. Para los jugadores y jugadoras.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el equipo arbitral) se sancionarán como sigue:

1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores/as o suplentes, representantes de las entidades, delegado/as, entrenadores/as o público en general: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador/a contra el equipo arbitral se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.º a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

Faltas cometidas por el capitán o capitana del equipo.

1.º Cuando el deportista sea el capitán o capitana del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2.º La negativa a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.

3.º Cuando un capitán/a de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado/a, además, como capitán/a, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5. Para el profesorado, entrenadores/as, delegados/as o representantes, dirigentes de las entidades y público.

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores/as, delegados/as o dirigentes y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro/a podrá proceder de la siguiente manera:

1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los/as deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.

2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º .

csv: BOA20200615011

Las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.

2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.

3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.º La agresión o coacción hacia el equipo arbitral, equipo, delegado/a o dirigentes contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.

6.º Retirada de la licencia de entrenador/a y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá por entrenador/a o delegado/a a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión del deportista producirá siempre la amonestación a su preparador/a.

Las faltas de los delegados/as en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro/a y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La no presentación de licencia, tanto del delegado/a como del entrenador/a, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

6. Para los equipos.

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con cualquier estamento participante e incluso padres, madres, o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la pérdida de hasta 6 puntos en la clasificación o descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

1.º Descalificación del deportista de la competición. Si fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

2.º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

3.º Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

4.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el Comité de Competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

5.º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro/a y el/la representante del equipo contrario consignará esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

csv: BOA20200615011

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.

- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador/a implicado el DNI o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrean la falta de documentación.

En las Fases Finales corresponderá a los Comités Técnicos la revisión de la documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

1.º Pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de dos puntos en la clasificación en la presente temporada y otros dos en la siguiente (del equipo de la categoría donde estén la mayor parte de los deportistas del año anterior).

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes Normas Específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, arbitraje…), hasta un máximo de 60 euros.

2.º En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

3.º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si se hubiera previsto.

Cuando el equipo se presentara al encuentro con posterioridad al horario fijado, con el fin de considerar la existencia o no de incomparecencia, se aplicarán las normas reglamentarias específicas de cada deporte.

Además, podrá ser sancionada la entidad a la que este equipo pertenece, así como el delegado/a del equipo.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de deportistas, según señalen las Normas Técnicas de cada deporte, se aplicará la norma relativa a la incomparecencia, si bien la segunda ocasión en que se produzca esta situación se sancionará con la pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de tres puntos en la clasificación; y, en la tercera ocasión en que se produzca, procederá la expulsión de la competición.

Se faculta a los Comités de Competición Federativos para apreciar, en casos excepcionales, incomparecencias justificadas, procediendo en este caso a:

1.º La repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

2.º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su

csv: BOA20200615011

juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva Escolar, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

Durante el desarrollo de la competición, excepto en finales y semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.

- De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al Comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.

- Si el partido no se celebrase, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.

- Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros. En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasada las 20h.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro/a así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue, excepción hecha de finales provinciales y Semifinales y Finales de la fase Territorial:

1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.

2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro, y podrá acarrear la pérdida de hasta dos puntos al equipo o equipos causantes, independientemente de otras acciones legales que pudieran tomar los responsables de la instalación deteriorada.

7. Reclamaciones. Recursos.

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por la Dirección del centro educativo, la Presidencia del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas a la Presidencia del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disci-

csv: BOA20200615011

plina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado/a del equipo recurrente indicará al equipo arbitral el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres componentes, todos ellos con licenciatura en derecho, que estarán asistidos por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario/a, sin voz ni voto.

Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte. La Resolución de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la Resolución del Comité de Competición de la Federación.

3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de ocho días.

Se dará traslado del recurso admitido a las personas interesadas para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.

4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la Resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.

5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.

6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.

Vigesimoprimera.— *Página web.*

Para todos los asuntos relacionados con los Juegos deportivos en Edad Escolar de Aragón, se dispone de una página web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos http://deporteescolar.aragon.es.

Vigesimosegunda.— *Normas Específicas por deportes.*

En la propuesta técnica de las Federaciones Deportivas se incluirán unas Normas Específicas y una memoria económica en la que se contenga la previsión presupuestaria para cada especialidad deportiva, que complementarán las presentes normas y que serán presentadas y aprobadas por la Dirección General de Deporte.

Asimismo, la propuesta técnica deberá contemplar todos los gastos que serán repercutidos a los/as deportistas en las diferentes fases de la competición. Dichos gastos habrán de ser autorizados por la Dirección General de Deporte, no pudiendo trasladarse a los/as deportistas ningún gasto que no haya sido objeto de dicha aprobación.

De manera excepcional, y como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, las propuestas técnicas deberán incluir los protocolos a adoptar para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Sanidad en cada momento. Para ello, habrá que reconsiderar y modificar determinadas conductas y prácticas tradicionalmente vinculadas a la actividad deportiva, evitando la masificación en las zonas de salidas y llegadas, comportamientos grupales en zonas mixtas, revisión de materiales, etc.

A partir del día 9 de septiembre de 2020 se tendrá acceso a las Normas Específicas, según deportes y calendario de inicio, en la página web http://deporteescolar.aragon.es.

csv: BOA20200615011

ORDEN ECD/460/2020, de 1 de junio, por la que se cancela la convocatoria de los VI Premios "Escuela y Deporte".

Por Orden ECD/1817/2019, de 27 de diciembre, se convocaron los VI Premios "Escuela y Deporte" a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses realizados en el curso 2019/2020.

Conforme dispone la cláusula segunda de dicha Orden, el objeto de la convocatoria es la proyección y la ejecución de actividades organizadas dentro de las programaciones anuales por Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso 2019/2020 y que incluyan actividades encaminadas a fomentar la actividad física y/o deportiva entre los escolares aragoneses.

Se trata de proyectos cuya ejecución no ha podido llegar a culminarse, debido al cierre de los centros educativos durante los últimos 3 meses del curso escolar 2019/2020 como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Esta situación hace imposible cumplir con los requerimientos señalados por la convocatoria y la consiguiente concesión de los premios, careciendo de sentido elaborar la memoria y la justificación del proyecto deportivo a que se refiere la cláusula Octava de la Orden, al no haber podido ser ejecutados los correspondientes programas.

Por todo lo anterior, acuerdo:

Único. *Cancelación de la convocatoria de los VI Premios "Escuela y Deporte".*

Queda cancelada la convocatoria de los VI Premios "Escuela y Deporte" a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses realizados en el curso 2019/2020, realizada por Orden ECD/1817/2019, de 27 de diciembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200615012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de captación de agua para riego de plantaciones destinadas a la producción de trufa negra en Purroy de la Solana, término municipal de Benabarre (Huesca), promovido por D.ª María Isabel Llagüerri Visa. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11561).

Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D.ª María Isabel Llagüerri Visa.

Proyecto: Captación de agua para riego de plantaciones destinadas a la producción de trufa negra en Purroy de la Solana, término municipal de Benabarre (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El proyecto de captación de agua para riego de plantaciones destinadas a la producción de trufa negra se localiza en el término municipal de Benabarre (Huesca), a unos 3 km al oeste del núcleo de Purroy de la Solana. Se pretende regar el recinto 1 de la parcela 10 del polígono 3 de dicho término municipal (agregado 265), que tiene una superficie total de 11,49 ha y que aparece catalogado en SigPac con uso “FY” y coeficiente de regadío del 0%. Según la documentación aportada, la mitad de la parcela ya está plantada y vallada con encinas (Quercus ilex) micorrizadas con Tuber melanosporum.

La captación de agua subterránea se ubicará en la propia parcela. Se trata de un pozo a perforar mediante rotopercusión, con 100 m de profundidad y 250 mm de diámetro; a 25 m del mismo se situará la estación de bombeo, accionada con placas solares. Se van a utilizar dos bombas para extraer agua, la primera sumergida en el pozo, a una profundidad estimada de unos 100 metros, con la finalidad de extraer el agua y enviarla a una balsa de almacenamiento y la segunda para llevar el agua desde la balsa hasta el sistema de riego por microaspersión. La conducción del agua desde el pozo hasta la balsa se hará a través de tubería de polietileno de uso agrícola de 63 mm de diámetro y una longitud de 35 m. Junto a la balsa de riego se encontrará la motobomba (alojada en caseta) que impulsará mediante una tubería general y varios ramales secundarios, que suministrarán los sectores de riego por microaspersores autocompensantes especiales para este tipo de plantación, con un consumo de 70 litros por metro cuadrado y hora.

El balance de tierras previsto para la ejecución de la obra de zanjas es 0 y no existirán ni préstamos ni vertederos, ni de tierras ni de escombros o acopios de materiales, puesto que los acopios se realizarán en una nave agrícola propiedad del promotor. La zanja por donde discurrirá la tubería de captación de agua tendrá una profundidad de 0,9-1 metros y una anchura de 0,7 metros y estará compuesta por un lecho de 10 cm de grosor de arena compactada, para que asiente correctamente la tubería y, a continuación, se cubrirá la tubería con 13 cm de arena compactada para garantizar la estabilidad de la conducción.

La balsa, con una capacidad de 1.980 m³, se mantendrá llena durante el año para tener un remanente de agua y poder regar durante el periodo de mayo a octubre. Se construirá mediante vaciado del terreno o compensación de tierras, con talud 2H: 3V, una profundidad útil de 2 m y resguardo de 0,5 m y su impermeabilización se proyecta mediante lámina de polietileno. La balsa tendrá unas dimensiones de 45x25 metros, una superficie de 1.125 m² y una altura máxima de 2 m. La estación de bombeo tendrá unas dimensiones de 2x2 m en planta y 2 m en altura. Será necesario únicamente el desbroce de la zona donde se va a construir la balsa de almacenaje de agua y la estación de bombeo, además de la nivelación pertinente del terreno.

El volumen máximo anual será de 34.475,70 m³, repartidos entre los meses de mayo a octubre. El caudal máximo instantáneo, correspondiente, a la captación superficial será de 2,2168 l/s durante los meses en los que se capte el agua (previstos en febrero, marzo y abril).

El estudio de alternativas se basa en parámetros técnicos, económicos y condicionantes de carácter ambiental, descartándose la alternativa 0 (producción sin riego) al considerarse el impacto socioeconómico crítico, ya que el rendimiento económico del cultivo queda a merced de las condiciones climáticas y del volumen anual de precipitaciones. Como alternativa 1 se

csv: BOA20200615013

valora el riego por goteo, cuyos impactos se consideran compatibles, a excepción del impacto sobre el suelo y sobre el paisaje que se consideran moderados y el impacto socioeconómico se considera positivo, ya que se mejora el rendimiento agrícola; se descarta esta alternativa porque este sistema sólo consigue mantener la humedad necesaria en la zona radicular de la planta, sin que se moje todo el suelo, dificultando un rendimiento óptimo. Por lo tanto, se elige la alternativa 2 relativa a la implantación de cultivos destinados a la producción de trufa negra mediante un riego por microaspersión. Este sistema presenta más ventajas que inconvenientes, como el ahorro de agua, su uniformidad, su utilidad en cultivos que requieren condiciones específicas de humedad ambiental y su aptitud en terrenos irregulares con desniveles y pendientes, por lo que se considera el sistema de riego óptimo para este cultivo. Todos los impactos se consideran compatibles y el impacto socioeconómico es positivo.

En relación con las infraestructuras, se indica que la instalación de la caseta es necesaria para facilitar la custodia de la electrobomba, que la balsa se ha proyectado en una zona de escasa vegetación arbustiva y arbórea de porte bajo, además de que en esa zona existe de forma natural un desnivel de piedras que facilita la excavación y terraplenado de la propia tierra procedente de la excavación, para construir el talud de contención de la balsa de almacenaje destinada a riego. No se contempla otro tipo de almacenaje por que un depósito de esa capacidad de tipo metálico no se encuentra en el mercado, por lo que debería ser de hormigón armado y su impacto visual y ambiental sería mucho mayor que en el caso de una balsa de tierra.

Se incluye un apartado relativo a la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada, señalando que la captación de agua no creará ningún impacto relevante en la misma, puesto que se trata de una herramienta con finalidad succionadora y que la electrobomba no modifica ninguna característica química en el lecho de agua, utilizándose únicamente para la extracción de agua.

En relación con los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiental, indica que el proyecto es poco vulnerable en el caso de que se produzca un accidente grave, ya que se trata de una infraestructura agrícola; en el caso de un gran incendio podrían verse afectadas las plantaciones, pero debido a la separación entre los árboles sería difícil que se causasen daños más allá de los árboles perimetrales y el vallado; en el caso de que se produjera un terremoto las infraestructuras sufrirían daños por los movimientos del terreno y el sistema dejaría de funcionar.

Entre las medidas preventivas se establece una adecuada ubicación de las instalaciones auxiliares, fuera de zonas sensibles como hábitats naturales, cauces de ríos y arroyos o terrenos con pendiente superior al 25% y un jalonamiento de la zona de actuación, con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación. Además, antes de la obra se hará una inspección de los ejemplares de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea de interés que puedan verse afectadas por las obras, con el objeto de establecer las medidas protectoras oportunas. Se indica también que se realizará una solicitud para que los agentes de protección de la naturaleza puedan realizar las comprobaciones oportunas y actuar así en consecuencia en la propia ejecución de las obras. También se realizarán riegos periódicos de los viales, se limitará la circulación de los vehículos y toda la maquinaria implicada en las obras estará al corriente de las revisiones técnicas, para garantizar que las emisiones se encuentran dentro de los niveles establecidos por la legislación vigente. La manipulación de la maquinaria será llevada a cabo en áreas especialmente preparadas para tal fin y estarán debidamente acondicionadas, los acopios temporales se realizarán en zonas de poca visibilidad y las operaciones más ruidosas se llevarán a cabo durante aquellos períodos en los que no coincida con los de la reproducción de las aves protegidas. Una vez finalizada la obra, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares, a la descompactación del terreno y a la reposición de todos los caminos afectados.

Por último, se incluye un plan de vigilancia ambiental con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las medidas propuestas. En esta etapa se realizará una serie de controles específicos, como un control de obra ordinario en el que se vigile la ubicación adecuada de las instalaciones auxiliares, se controle la recepción de materiales y la calidad del aire y ruido, suelos, hidrología superficial y subterránea; también se realizará un control específico de la fauna con observaciones en lugares estratégicos, coincidiendo en al menos una de las ocasiones, con el periodo reproductivo; y un control específico de la gestión de residuos. Se incluirán informes de control que contemplen todos los aspectos ambientales de la obra.

csv: BOA20200615013

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2019.

En enero de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Benabarre.
- Comarca La Ribagorza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que el municipio de Benabarre cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado en mayo de 2005 y que la actuación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). Realiza una descripción del proyecto e indica que, en el estudio de alternativas, el promotor no ha valorado otras posibles ubicaciones de la balsa de almacenamiento que impliquen la no destrucción de vegetación natural. Asimismo, indica que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante la fase de obras y funcionamiento de la electrobomba y motobomba de la balsa. Describe la catalogación del terreno afectado por el proyecto e indica que el mayor impacto paisajístico será el derivado de la construcción de la balsa y caseta de riego. Según el Mapa de Paisaje, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje “Castillo del Pla”, con calidad homogeneizada 3 (sobre 10) y fragilidad homogeneizada 3 (sobre 5). A este respecto, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de los proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 27/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Se concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubica en la parcela 10 del polígono 3 de Purroy de la Solana (agregado 265), en el término municipal de Benabarre (Huesca). Se pretende regar el recinto 1 de la mencionada parcela. La captación de agua subterránea se ubicará en las coordenadas aproximadas UTM 31N (ETRS 89): 286.259/4.659.283. La balsa de riego se plantea en el punto de coordenadas UTM 31N (ETRS 89): 286.315/4.659.257 y la caseta donde se instalará el generador y la motobomba se ubicará en las coordenadas UTM 31N (ETRS 89): 286.297/4.659.277.

Aspectos generales:

La zona de actuación se ubica a caballo entre la cuenca hidrográfica del río Noguera Ribagorzana y del río Cinca, a unos 3 km al oeste del núcleo de Purroy de la Solana. La parcela a regar se sitúa en una zona donde destacan los cultivos de cereal de secano, aunque también aparecen otros cultivos arbóreos como el almendro, la vid o el olivo. Presencia en el entorno de manchas forestales de Quercus ilex, Pinus sylvestris o Pinus nigra. El proyecto no afecta a zonas cartografiadas como hábitats de interés comunitario, siendo los dos más cercanos el hábitat “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, con código 9340, situado

csv: BOA20200615013

a unos 200 metros al norte del proyecto y el hábitat “Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.”, con código 9560 y situado a unos 180 metros al norte de la parcela a regar.

Entre la avifauna, el ámbito del proyecto destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, milano real o quebrantahuesos, estas dos últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y “en peligro de extinción”, respectivamente.

Aspectos singulares;

- Toda la actuación se incluye en el Ámbito del Plan de recuperación del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación), fuera de área crítica para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto peligro de incendio forestal e importancia baja de protección baja (tipo 6), si bien el entorno se califica mayoritariamente de tipo 3 (peligrosidad e importancia de protección media-alta), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. La superficie incluida en la puesta en regadío se corresponde con terreno agrícola actualmente cultivado, por lo que no se prevén afecciones sobre la vegetación natural. No obstante, parte de las infraestructuras proyectadas, en concreto la balsa, la tubería que va desde la captación hasta la balsa y la caseta donde se instalará el generador y la motobomba, tal y como se plantean, suponen la eliminación de una superficie arbórea consolidada estimada en 1.150 m², en concreto de Quercus ilex, según el Mapa Forestal de Aragón.

b) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir utilizando esta zona como área de campeo.

c) Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Dado el tipo de cultivo y su extensión, no es previsible que se generen afecciones relevantes por contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no quedando el ámbito del proyecto incluido en zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden DRS/882/2019, de 8 de julio). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. El proyecto se emplaza en la masa de agua subterránea denominada Litera Alta, que cuenta con buen estado químico y cuantitativo según el visor SitEbro, y en la que se permiten nuevas concesiones sin restricciones.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y trazado de las conducciones, siendo posible, dadas las infraestructuras proyectadas, la alteración del relieve favoreciendo el desencadenamiento de procesos erosivos, en caso de mantenerse la ubicación proyectada de la balsa, que comporta eliminación de vegetación natural. Por lo demás, sobre el uso del suelo y el paisaje, no

csv: BOA20200615013

se prevén afecciones relevantes, dado que la actuación conlleva la plantación de un cultivo en expansión en la zona y que ya existe en parte de la superficie a regar.

e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. El riesgo de incendios forestales es alto (tipos 6 y 3) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son bajos y los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de captación de agua para riego de plantaciones destinadas a la producción de trufa negra en Purroy de la Solana, término municipal de Benabarre (Huesca), por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

4. Se deberá ajustar la ubicación la balsa proyectada y de la caseta de bombeo, con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños sobre ésta. En caso de que no se encuentre otra ubicación, se deberán proponer medidas adicionales para compensar la pérdida de superficie de vegetación natural, conforme al criterio que se establezca al efecto por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

5. El trazado contemplado para las tuberías se deberá ajustar a las zonas agrícolas existentes en las zonas inmediatas, con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en el entorno, minimizando los daños. Además, se deberá realizar un jalonamiento de las obras a su paso por vegetación forestal y de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, parque de maquinaria, etc. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

csv: BOA20200615013

6. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de la balsa, las tuberías de distribución y el tendido de ramales de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas.

7. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza y adecuadamente restaurado. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

8. Se deberán contemplar en la balsa que da servicio al regadío, además del vallado perimetral para impedir la entrada de animales, sistemas o dispositivos que faciliten la salida de especies de fauna vertebrada menor que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, plataformas flotantes, cadenas y/o escalas, etc. conforme al criterio que se establezca al efecto por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

9. Tanto la balsa, como el sistema de tomas y bombeo proyectados para el riego deberán ser aptos para su potencial utilización por parte de los recursos de prevención y extinción de incendios forestales dispuestos por el Gobierno de Aragón, a cuyos efectos, se someterá el diseño previsto, con carácter previo a su ejecución, al criterio de los responsables técnicos en la materia de la mencionada Subdirección Provincial.

10. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico y de prevención de incendios conforme a la normativa vigente. En caso de que se contemple una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

11. Durante la ejecución de la transformación, y en la fase de explotación del proyecto, se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos.

13. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su

csv: BOA20200615013

publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de abril de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200615013

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

BDNS (Identif.): 509816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*.
Personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 y que, además, cumplan los demás requisitos de la Orden de convocatoria en cuanto a ingresos y otros.

Segundo.— *Objeto*.
Ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, a través de subvención de la renta del alquiler o pago del préstamo ICO obtenido para el pago del alquiler.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado por la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía*.
Importe máximo 3.800.000 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar es el 100% de la renta de alquiler, entre los meses de abril a septiembre de 2020; o un máximo de 5.400 € para la devolución del préstamo concedido para el pago del alquiler, con el máximo correspondiente a la renta de los citados seis meses.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Desde el 22 de junio al 30 de septiembre de 2020.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.

csv: BOA20200615014

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, s/n, puerta 22, planta 2.ª, de Zaragoza, solicitando cita previa en la dirección de correo electrónico regimenjuridico@aragon.es.

Asimismo puede ser consultado en el Portal del Gobierno de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion).

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Esteban del Ruste Aguilar.

csv: BOA20200615015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de formación profesional en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, avenida de Ranillas, 5 D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web http://fp.educaragon.org.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2005) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2020.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20200615016

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que, "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigente del estado de alarma y sus prórrogas".

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web https://educa.aragon.es/ sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2020.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20200615017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Euroquímica, S.A., ubicada en Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9626).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Euroquímica, S.A. ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Zaragoza.

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20200615018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y modalidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca) promovido la Sociedad de Cazadores Roselinos VIP (Expediente INAGA 220102/27/2020/01104).

A instancia de D. Miguel Ángel Bernad Salcedo en representación de la Sociedad de Cazadores Roselinos Vip, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad y modalidad de un coto de caza privado a deportivo, ubicado en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla.

Huesca, 2 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20200615019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por Dña. María Aguareles Abellanas (Expediente INAGA 220102/27/2019/12088).

A instancia de Dña. María Aguareles Abellanas se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de La Sotonera.

Huesca, 2 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20200615020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), para la variante de la línea aérea de alta tensión 66kV "Magallón - Gallur - TUD3" entre los apoyos número 34 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03015).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), para la variante de la línea aérea de alta tensión 66kV "Magallón - Gallur - TUD3" entre los apoyos número 34 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente INAGA 500101/56/2020/03015.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20200615021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada del Pozuelo o de la Vicera" y la "Colada de los Tinajeros", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Magallón (Zaragoza), para la línea subterránea de media tensión (30 kV) del parque eólico "Agón 2 - Bargas", solicitado por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03016).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada del Pozuelo o de la Vicera" y la "Colada de los Tinajeros", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Magallón (Zaragoza), para la línea subterránea de media tensión (30 kV) del parque eólico "Agón 2 - Bargas", solicitado por Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2020/03016.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20200615022

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Litera Meat, S.L.U.

Litera Meat, S.L.U., solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 5 de junio de 2020, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Litera Meat, S.L.U, con CIF B22414874 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: “Bienestar animal en explotaciones ganaderas”.
- Entidad de Formación que lo organiza: Litera Meat, S.L.U.
- Dirección: carretera Nacional 240, Km 128.5, polígono El Sosal - 22500 Binéfar (Huesca).
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20200615023

FEDERACIÓN ARAGONESA DE GOLF

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Golf, relativo a convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto-ley número 8/2020, de 17 de marzo, se solicita a los asambleístas la aprobación mediante votación por escrito y sin sesión, de los acuerdos remitidos mediante comunicación directa enviada a los asambleístas y publicada en la página web, con acceso mediante el enlace www.arangolf.com, referidos a la terminación excepcional de las competiciones por el COVID-19.

Disponen de un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su comunicación, para hacer llegar a esta entidad el sentido de su voto, aprobando, rechazando o absteniéndose respecto de la aprobación de los acuerdos propuestos. Para ejercer su derecho al voto, deberá remitir a esta entidad una copia de su DNI y el sentido de su voto, bien por correo postal certificado dirigido a la sede social de esta entidad, sita en calle Peine del Viento, número 3, (CP 50022), de Zaragoza; o bien de forma telemática dirigiéndose al correo electrónico oficial de la Federación admin@aragongolf.com.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Golf, Francisco Lafita.

csv: BOA20200615024